

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO  
N° 005-2021-2-0829-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA**

**MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**

**“PAGOS DE LA VALORIZACION PRIORIZADA POR  
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (APS), A PERSONAL DEL  
PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LAS MICRO REDES DE  
SALUD DE OMATE, ICHUÑA, UBINAS Y CARUMAS CON  
LICENCIA EN EL PERIODO 2020”**

**PERÍODO  
1 DE ENERO 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**TOMO I DE I**

**MOQUEGUA – PERÚ  
22 DE DICIEMBRE DE 2021**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2021-2-0829-SCE

"PAGO DE LA VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, A PERSONAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LAS MICRO REDES DE SALUD DE OMAE, ICHUÑA, UBINAS Y CARUMAS, CON LICENCIA EN EL PERIODO 2020"

### ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
<b>II. ARGUMENTOS DE HECHO</b>	5
Entrega económica a personal del primer nivel de atención de las micro redes de Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas, que no ejecutaron intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, por encontrarse de licencia en el periodo 2020, generó perjuicio económico a la entidad de S/ 34 190,00.	5
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	29
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES</b>	30
<b>V. CONCLUSIONES</b>	30
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	31
<b>VII. APÉNDICES</b>	32



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2021-2-0829-SCE**

**"PAGO DE LA VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, A PERSONAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LAS MICRO REDES DE SALUD DE OMATE, ICHUÑA, UBINAS Y CARUMAS, CON LICENCIA EN EL PERIODO 2020"**

**PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Salud Moquegua del Gobierno Regional Moquegua, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del OCI de la Dirección Regional de Salud Moquegua, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0829-2021-004, iniciado mediante oficio n.° 261-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI de 9 de noviembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

**2. Objetivos**

**Objetivo general:**

Determinar si el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud, al personal de los establecimientos del primer nivel de atención de la Micro Redes de Salud de Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas, durante el periodo 2020, se ejecutaron conforme a los criterios y condiciones requeridos en el Decreto Legislativo n° 1153 y normas conexas.

**Objetivo específico:**

Establecer si la asignación y pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud al personal que se encontraban con licencia o no laboraron por periodos iguales o mayores a un (1) mes, de los establecimientos del primer nivel de atención de la Micro Redes de Salud de Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas, durante el periodo 2020, se ejecutó conforme a los criterios y condiciones requeridos en el D.L. N° 1153 y normas conexas.

**3. Materia del Control Específico y alcance**

**Materia del Control Específico**

La materia del control específico, corresponde a la revisión de la documentación relacionada al pago de compensación económica a favor del personal de la salud por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, por un monto total ascendente a S/ 34 190,00, sin que hayan ejecutado las intervenciones de atención primaria de salud y sin acreditar criterios exigidos en el Decreto Legislativo n.° 1153, Decreto Supremo n.° 032-2014-SA, Decreto Supremo n.° 031-2016-SA, Decreto Supremo n.° 015-2018-SA y Resolución Ministerial n.° 977-2017/MINSA, referidos al otorgamiento de la valorización priorizada por atención primaria de salud.

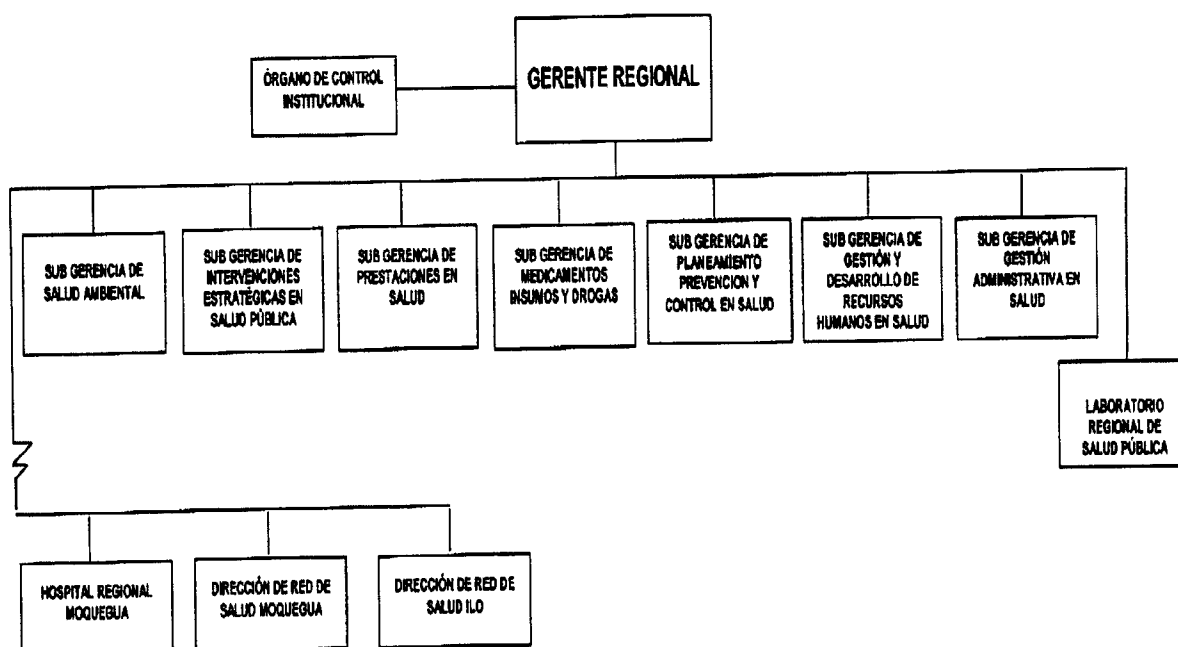
## Alcance

El servicio de control específico comprende el período 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

## 4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Salud Moquegua DIRESA Moquegua pertenece al Pliego del Gobierno Regional de Moquegua.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Salud Moquegua DIRESA Moquegua:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 07-2017-CR/GRM de 28 de setiembre de 2017.

## 5. Notificación de Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar, que no fue posible realizar la notificación electrónica a los servidores: Freddy Antonio Ccuno Huamansulca y Víctor Raymundo Quispe Gallegos; no obstante, se ha comunicado de manera personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en el presente informe; asimismo, se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva en el Apéndice n.° 22.

## II. ARGUMENTOS DE HECHO

**ENTREGA ECONÓMICA A PERSONAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LAS MICRO REDES DE OMATE, ICHUÑA, UBINAS Y CARUMAS, QUE NO EJECUTARON INTERVENCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD A LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES, POR ENCONTRARSE DE LICENCIA EN EL PERIODO 2020, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 34 190,00.**

De la revisión y verificación efectuada a la documentación relacionada a la asignación de la entrega económica por concepto de Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud (BAPS-PR), al personal del primer nivel de atención de las Micro Redes de Omate<sup>1</sup>, Ichuña<sup>2</sup>, Ubinas<sup>3</sup> y Carumas<sup>4</sup>, se ha identificado que durante el periodo 2020, un total de veintisiete (27) trabajadores de la salud no ejecutaron las intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades de su ámbito, debido a que se encontraban con licencia o no laboraron por periodos iguales o mayores a un (1) mes; sin embargo, funcionarios y servidores de la Entidad, sin tener en cuenta las reglas y condiciones para el pago de dicha entrega económica elaboraron, aprobaron y tramitaron el pago de las planillas únicas de pagos, asignándoles el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), por el monto total de S/ 34 190,00.

Las situaciones descritas contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8, los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153; la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 032-2014-SA<sup>5</sup>; el numeral 3.4 del artículo 3 y artículo 4 del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; el literal b) del numeral 3.2.3 de los Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y la normas conexas de la Resolución Ministerial N° 977-2017/MINSA y numeral 6.1.4.3 de la Directiva "Procesamiento para la Operativización del Modelo Integral de Salud basado en Familia y Comunidad (MAIS-8FC) de la Gerencia Regional de Salud Moquegua", Aprobada con Resolución Gerencial de Salud n.º 232-2018-GERESA-MOQ-GRS de 20 de abril de 2018.

### Antecedentes

Mediante Decreto Legislativo n.º 1153 vigente desde el 13 de setiembre de 2013, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, así también se estableció que además de la valorización principal (remuneración), el personal de salud también podría percibir adicionalmente otras entregas económicas tales como: la valorización ajustada y priorizada, las cuales son asignadas de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto.

Así tenemos que, el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, señala que la valorización priorizada, se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes; asimismo, se considera dentro de esta modalidad el puesto en atención primaria de salud, que es la entrega económica que se asigna al puesto de establecimientos de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito

<sup>1</sup> Conformado por el C.S. Omate, P.S. Challahuayo, P.S. Quinistaquillas, C.S. Coalaque, P.S. Amata, C.S. Puquina, P.S. Santa Rosa, P.S. La Capilla, P.S. Yalaque, P.S. Chilata.

<sup>2</sup> Conformado por C.S. Ichuña, P.S. Oyo Oyo, P.S. Umalzo, P.S. Chaje, C.S. Lloque, P.S. Yalagua, C.S. Chojata, P.S. Pachas, C.S. Yunga, P.S. Chaclaya, P.S. Quinsachata.

<sup>3</sup> Conformado por C.S. Ubinas, P.S. Huatagua, P.S. Salinas Moche, C.S. Matalaque, P.S. Anascapa.

<sup>4</sup> Conformado por C.S. Carumas, P.S. Pasto Grande, C.S. Calacoa, P.S. San Cristóbal, P.S. Muylaque, C.S. Cuchumbaya, P.S. Sacuaya, P.S. Soquesane, C.S. Cambrune, C.S. Puente Bello.

<sup>5</sup> Que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1153 y sus modificatorias.

de aplicación del presente Decreto Legislativo, destinada a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades. Por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, en su numeral 5.3 del artículo 5 establece que el personal de la salud debe cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos para la percepción de la valorización respectiva.

Dichas condiciones y criterios de valorización priorizada por atención primaria de salud<sup>6</sup>, son los siguientes:

- ✓ Se asigna al puesto de establecimientos de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales.
- ✓ Desarrollar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades en el marco del Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad.
- ✓ Las intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades que realiza el personal de la salud, deberán ser registradas y codificadas en el formato del Sistema de Información en Salud – HIS o el formato que haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, según corresponda.

Sobre lo descrito es importante precisar el contenido del Informe Técnico N° 333-2019-SERVIR/GPGSC de 28 de febrero de 2019, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, que se expone a continuación:

(...)

2.11 Siendo así, podemos colegir que para el otorgamiento de las bonificaciones por valorización priorizada y valorización ajustada se requiere que el personal de la salud desempeñe de manera efectiva las labores particulares y/o excepcionales del puesto al que corresponde las mencionadas entregas económicas; de lo contrario, se estaría desnaturalizando la finalidad para la que fueron creadas.

2.12 En ese sentido, y conforme se señaló en el Informe Técnico N° 1073-2018-SERVIR/GPGSC (disponible en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)), cuyo contenido ratificamos en todos sus extremos, la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública es otorgada (...) al puesto ocupado por un profesional de la salud en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo y que únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública descritas en el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente norma” (énfasis es nuestro); vale decir, dicha bonificación es otorgada al servidor que se encontraba ocupando efectivamente el puesto y realizando las funciones a que hace referencia del artículo antes señalado.

Consecuentemente, y dado que la licencia con goce de haber para el ejercicio de cargo representativo a que se refiere el literal k) del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Trabajo de la Obstetriz constituye un supuesto de suspensión imperfecta de la relación laboral entre dicha servidora y la Entidad, que implica la no prestación de servicios (no ejercicio del puesto), se concluye que, durante el periodo de goce de la referida licencia, no correspondería a la servidora el pago de la Bonificación por Puesto en Servicio de Salud Pública prevista en el literal e) del artículo 8.2 del D.L. N° 1153. (Lo subrayado es nuestro).

En ese contexto, la valorización priorizada, a diferencia de las demás entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, se asigna en función a las características particulares del puesto que ocupa el personal de la salud es decir, se requiere que el personal de la salud desempeñe de manera efectiva las labores particulares del puesto al que corresponde la atención primaria de salud a las familias y comunidades de su ámbito; de lo contrario, se estaría desnaturalizando la finalidad para la que fue creada.

Asimismo, para el otorgamiento de la valorización priorizada por atención primaria de salud, se requiere que las intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, realizadas por el

<sup>6</sup> Según el literal b del numeral 3.2.3 de la Resolución Ministerial N° 977-2017/MINSA de 9 de noviembre de 2017, que aprueba los “Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y las normas conexas”.

personal de salud, sean registradas y codificadas en el formato del Sistema de Información en Salud – HISMINSA; estando además prohibido el pago de compensaciones por días no laborados.

Por otro lado, a fin de conocer el procedimiento que realizaba la Gerencia Regional de Salud Moquegua, para el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) al personal de los establecimientos de salud de las Micro Redes de Omate, Ubinas, Ichuña y Carumas, se aplicó el acta de entrevista n.º 001-2021-OCI-GERESA de 18 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 4**) al técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, Asistente Administrativo II, responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, quien manifestó el procedimiento para efectuar el pago:

*“El pago se efectúa de acuerdo a los reportes mensuales que remite la Red de Salud Moquegua (...) Estos reportes son elaborados por la oficina de Salud Individual y Colectiva – OSIC, denominados en su mayoría relación de personal que realiza APS. (...)”*

*Recibo los reportes mensuales y se registra en la planilla única de pagos y se tramita para el pago”.*

De similar forma se aplicó el acta de entrevista n.º 007-2021-OCI-GERESA de 10 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 5**) a la licenciada Guisella Flora Romero Portugal encargada del equipo de Salud Individual y Colectiva de la Red de Salud Moquegua, quien señaló lo siguiente:

*“Primero recibo el informe de la jefatura del establecimiento de salud, luego se verifica con el reporte HIS que me facilita el encargado de Estadística de la Red Moquegua, el cumplimiento de las intervenciones a través de las visitas domiciliarias. Después realizo el reporte con el personal de salud que realizó APS, para que la GERESA evalúe su pago, a través de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud”.*

Asimismo, mediante acta de entrevista n.º 008-2021-OCI-GERESA de 11 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 6**), se entrevistó a la licenciada María Luz Acillo Orado, jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva –SIC, quien señaló lo siguiente:

*“El personal realiza las actividades enfocadas a salud familiar y comunitaria, el jefe del establecimiento de salud lo remite a la Red de Salud Moquegua, y es derivado a la Oficina de Salud Individual y Colectiva; a la vez lo derivo a la licenciada Guisella Romero Portugal encargada de la verificación y monitoreo de los informes remitidos por los establecimientos de salud y el Sistema de Información HIS, luego realiza el informe con la relación del personal que realizó las intervenciones de APS, y adjunta los informes para que sea remitido a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la GERESA”.*

En consecuencia, de acuerdo a lo manifestado tanto por la encargada del equipo de Salud Individual y Colectiva –SIC, por la jefa la Oficina de Salud Individual y Colectiva –SIC, y el responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, se advierte que la valorización priorizada por atención primaria de salud, que se asigna al personal de salud de los establecimientos de salud de las Micro Redes de Omate, Ubinas, Ichuña y Carumas, se efectúa de acuerdo a los reportes mensuales con la relación de personal que realiza APS, elaborados por la Oficina de Salud Individual y Colectiva de la Red de Salud Moquegua, los cuales son remitidos a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, para que a través del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, elabore las planillas única de pagos del personal activo, donde se incluye la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), y luego corresponde tramitar el respectivo pago.

**a) Del servicio efectivo de atención primaria de salud durante el periodo 2020**

Mediante oficio n.° 072-2021-GRM-GERESA/GR-OCI de 23 de abril de 2021 (Apéndice n.° 7) se requirió a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la GERESA Moquegua, los informes mensuales mediante los cuales la Oficina de Salud Individual y Colectiva –SIC de la Red Salud Moquegua le remitió la relación del personal que realizó intervenciones de atención primaria de salud (APS), durante el periodo 2020, documentación que fue el sustento del responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos para efectuar la elaboración de las planillas de remuneraciones, la misma que fue atendida con informe n.° 066-2021-GRM/GERESA-SGGDRH-REM de 24 de junio de 2021 (Apéndice n.° 8), según se detalla a continuación:

**CUADRO N° 1**  
**INFORMES MENSUALES QUE CONTIENEN LA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE REALIZÓ APS, EMITIDOS POR LA OFICINA DE SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA (SIC) – PERIODO 2020**

N° INFORME	PERIODO	SIC		SGDRHS		ELABORADO POR		DIRIGIDO A	
		FECHA EMISION	FECHA RECEPCION	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO		
31-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	Enero	15/01/2020	15/01/2020	Shirley Roxana Vélez Chávez	Jefe de Salud Individual y Colectiva	Guisella Flora Romero Portugal	Encargada de la Dirección de la Red Salud Moquegua		
23-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM	Febrero	18/02/2020	18/02/2020	Guisella Flora Romero Portugal	Directora Ejecutiva Red Salud Moquegua	Victor Quispe Gallegos	Director de la SGGDRHS		
258-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM/OSIC	Marzo	16/03/2020	16/03/2020	Shirley Roxana Vélez Chávez	Jefe de Salud Individual y Colectiva	Guisella Flora Romero Portugal	Directora Ejecutiva de la Red Salud Moquegua		
878-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	Abril	10/11/2020	11/11/2020	Guisella Flora Romero Portugal	Equipo Salud Individual y Colectiva	María Acillo Orado	Jefe de Salud Individual y Colectiva		
883-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	Mayo	16/11/2020	20/11/2020	Guisella Flora Romero Portugal	Equipo Salud Individual y Colectiva	María Acillo Orado	Jefe de Salud Individual y Colectiva		
903-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	Junio	17/11/2020	20/11/2020	Guisella Flora Romero Portugal	Equipo Salud Individual y Colectiva	María Acillo Orado	Jefe de Salud Individual y Colectiva		
906-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	Julio	18/11/2020	30/11/2020	Guisella Flora Romero Portugal	Equipo Salud Individual y Colectiva	María Acillo Orado	Jefe de Salud Individual y Colectiva		
976-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	Agosto	10/12/2020	11/12/2020	Guisella Flora Romero Portugal	Equipo Salud Individual y Colectiva	María Acillo Orado	Jefe de Salud Individual y Colectiva		
977-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	Setiembre	10/12/2020	11/12/2020	Guisella Flora Romero Portugal	Equipo Salud Individual y Colectiva	María Acillo Orado	Jefe de Salud Individual y Colectiva		
783-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	Octubre	20/10/2020	22/10/2020	Guisella Flora Romero Portugal	Equipo Salud Individual y Colectiva	María Acillo Orado	Jefe de Salud Individual y Colectiva		
899-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	Noviembre	17/11/2020	17/11/2020	Guisella Flora Romero Portugal	Equipo Salud Individual y Colectiva	María Acillo Orado	Jefe de Salud Individual y Colectiva		
1023-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	Diciembre	15/12/2020	16/12/2020	Guisella Flora Romero Portugal	Equipo Salud Individual y Colectiva	Luis Adolfo Rondón Baraybar	Director De La SGGDRHS		

Fuente: Informe n.° 066-2021-GRM/GERESA-SGGDRH-REM de 24 de junio de 2021 (Apéndice n.° 8).  
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar que, respecto a los informes mensuales del periodo enero a marzo de 2020, estos fueron presentados oportunamente; sin embargo, en cuanto a los informes mensuales del periodo de abril a setiembre de 2020, que contienen la relación del personal de los establecimientos de salud de las Micro Redes Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas que realizó intervenciones de atención primaria de salud (APS), fueron regularizados ante la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, entre los meses de noviembre y diciembre de 2020, debido a la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19, tal como también lo señaló la licenciada Guisella Flora Romero Portugal, encargada del Equipo de Salud Individual y Colectiva – SIC en su informe n.° 034-2021-GRM-GERESA/GR-DRSM-



SIC de 11 de enero de 2021 (Apéndice n.º 9), donde precisa que:

*“Durante los meses de abril a setiembre 2020 no se remitió ningún informe a la SGGDRHS con la relación del personal que realizada APS, debido a la situación de emergencia que se vivía, con restricciones en las actividades extramurales por riesgo de transmisión del COVID-19 (...) A partir del mes de octubre se ha ido regularizando los informes a la SGGDRHS de abril a setiembre, con la información emitida por los trabajadores y sus jefaturas, de las visitas realizadas, trabajo presencial y tele llamadas en los meses de abril a setiembre 2020 (...).”*

En cuanto a los informes mensuales de octubre, noviembre y diciembre de 2020 estos fueron presentados dentro de la fecha, tal como se muestra en el cuadro n.º 1.

De la revisión a los informes mensuales que contienen la relación del personal de los establecimientos de salud de las Micro Redes Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas que realizó intervenciones de atención primaria de salud (APS), del periodo 2020, se advierte que existe personal de salud que estuvo de licencia en los periodos de abril a diciembre de 2020, por lo cual mediante el oficio n.º 232-2021-GRM-GERESA/GR-OCI de 12 de octubre de 2021, (Apéndice n.º 10) se requirió los informes de asistencia y permanencia del personal de salud de los establecimientos de las Micro Redes de Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas, del periodo 2020 (Apéndice n.º 11), información que contiene a detalle sobre la asistencia y licencias del personal de salud, la misma que fue remitida mediante el informe n.º 084-2021-GRM-DIRESA/DR-DRSM recibido el 21 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 12), y Actas de recopilación de información n.º 001, 002 y 003-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-RI de 12, 20 de octubre de 2021 y 9 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 12), respectivamente; según se observa:

**CUADRO N.º 2**  
**INFORMES DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LAS MICRO REDES DE OMATE, ICHUÑA, UBINAS Y CARUMAS, DEL PERIODO ABRIL A DICIEMBRE DE 2020**

Establecimiento de Salud	N.º Informe	Fecha	Mes
C.S. Omate	1661-2021-GRM-DIRESA/DR-DRSM-MCRO-CSO-CFCC	18/10/2021	Abril
C.S. Coalaque	128-2020/DRSM/MRO/CSOALAUQUE	30/4/2020	Abril
	135-2020/DRSM/MRO/CSOALAUQUE	31/5/2020	Mayo
	187-2020/DRSM/MRO/CSOALAUQUE	30/6/2020	Junio
C.S. Puquina	076-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRO-CLASP-GCP	2/4/2020	Abril
	016-2020-GRM-GERESA/GR-CLASP-CSP/EA	1/8/2020	Julio
	019-2020-GRM-GERESA/GR-CLASP-CSP/EA	1/8/2020	Agosto
	022-2020-GRM-GERESA/GR-CLASP-CSP/EA	1/10/2020	Setiembre
C.S. Ichuña	112-2020-DRSM-MRI-CSI	3/5/2020	Abril
	141-2020-DRSM-MRI-CSI	3/6/2020	Mayo
	160-2020-DRSM-MRI-CSI	31/6/2020	Junio
	174-2020-DRSM-MRI-CSI	31/7/2020	Julio
	201-2020-DRSM-MRI-CSI	31/8/2020	Agosto
	225-2020-DRSM-MRI-CSI	30/9/2020	Setiembre
	286-2020-DRSM-MRI-CSI	31/10/2020	Octubre
P.S. Yunga	080-2020-GRM-GERESA/GR/MRI/PSY	30/4/2020	Abril
P.S. Anascapa	109-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRU-PSA	31/5/2020	Mayo
	112-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRU-PSA	30/6/2020	Junio
	120-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRU-PSA	31/7/2020	Julio
	140-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRU-PSA	31/8/2020	Agosto
	170-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRU-PSA	30/9/2020	Setiembre
P.S. Calacoa	168-2020-GRSM-MRCAR-PS-CALACOA	30/4/2020	Abril
C.S. Carumas	149-2020-GRM-GERESA/GR-GRSM-MRC-CSC	1/5/2020	Abril
	197-2020-GRM-GERESA/GR-GRSM-MRC-CSC	1/9/2020	Agosto
P.S. San Cristóbal	138-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRC-CLASC/PSSC	30/4/2020	Abril
	173-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRC-CLASC/PSSC	31/7/2020	Julio
	187-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRC-CLASC/PSSC	31/8/2020	Agosto

Establecimiento de Salud	N° Informe	Fecha	Mes
	197-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRC-CLASC/PSSC	30/9/2020	Setiembre
P.S. Muyilque	080-2020-DRSM-RC-CC-PSM	30/4/2020	Abril
P.S. Puente Bello	202-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRC-PSPB	1/7/2020	Junio
	203-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRC-PSPB	1/7/2020	Mayo
P.S. Quinsachata	0136-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRI-CS.Y-P.S.Q.	31/10/2020	Octubre
	0141-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRI-CS.Y-P.S.Q.	30/11/2020	Noviembre
	0153-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRI-CS.Y-P.S.Q.	31/12/2020	Diciembre

Fuente: Actas de recopilación de información n.° 001, 002 y 003-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-RI de 12, 20 de octubre de 2021 y 9 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 12).

Elaborado por: Comisión de Control

Revisados los citados informes de asistencia y permanencia (Apéndice n.° 11) se procedió a elaborar siguiente cuadro que resume al personal que se encontró con licencia durante periodo 2020:

**CUADRO N° 3**  
**PERSONAL DE SALUD DE LOS EESS MICRO REDES DE OMATE, UBINAS, ICHUÑA Y CARUMAS CON LICENCIA IGUALES O MAYORES A UN (1) MES**

PERSONAL DE SALUD DE LOS EESS MICRO REDES DE OMATE, UBINAS, ICHUÑA Y CARUMAS CON LICENCIA IGUALES O MAYORES A UN (1) MES															
N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	PERIODO 2020											
				ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.			
<b>C.S. OMATE</b>															
1	30675417	TEJADA ALMONTE LIZARDO ALEXIS	0428-ODONTOLOGO	L 10 + LCG 20	-	-	-	-	-	-	-	-			
2	29453200	ROMERO CAMARA JOSE	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	L 10 + LCG 20	-	-	-	-	-	-	-	-			
3	29586625	MEZA RAMOS FLERIDA VARY	2574-TECNICO/A SANIT. AMB. I	L 10 + LCG 20	-	-	-	-	-	-	-	-			
<b>C.S. COALAQUE</b>															
4	29595393	CARDENAS CABRERA FLOR MARIA PATRICIA	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	LCG 30	LCG 31	LCG 30	-	-	-	-	-	-			
<b>C.S. PUQUINA</b>															
5	00400312	MENALTT DEL CARPIO DORIS MARINA	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	LCG 30	-	-	-	-	-	-	-	-			
6	29676108	MUÑIZ ROJAS ANA FELICITA	0477-OBSTETRA EN SALUD PUBLICA	LCG 30	-	-	-	-	-	-	-	-			
7	04729782	CARPIO MANRIQUE JOSE FELIX	2564-TECNICO/A EN SALUD PUB. II	LCG 30	-	-	-	-	-	-	-	-			
8	04740809	PEREZ RODRIGUEZ IRMA JUANA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	LCG 30	-	-	LCG 31	LCG 31	LCG 31	-	-	-			
9	04430664	CATARI GOMEZ YOICY REYNA	2574-TECNICO/A SANIT. AMB. I	LCG 30	-	-	-	-	-	-	-	-			
10	29650429	GONZA ARAGON GILDARDO	0428-ODONTOLOGO	LCG 30	-	-	-	-	-	-	-	-			
11	04440081	ALE PARICAHUA RUTH FELICITAS	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	LCG 30	-	-	-	-	-	-	-	-			
<b>C.S. ICHUÑA</b>															
12	43719087	MORON HUAMOLLE FIORELLA DEL CARMEN	0300-MEDICO	L 21 + LCG 9	-	-	-	-	-	-	-	-			
13	22702591	CHAVEZ ORDUÑA LUZ MARIA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	L 10 + LCG 20	LCG31	LCG 30	LCG 31	LCG 31	LCG 30	LCG 31	-	-			
14	40584487	CACERES CHILI RAQUEL DOLLY	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	L 16 + LCG 14	-	-	-	-	-	-	-	-			
15	16562914	VALDIVIA RAMIREZ ELENA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	L 14 + LCG 16	LCG31	LCG 30	LCG 31	LCG 31	LCG 30	LCG 31	-	-			
16	42743597	VALERIO LOZA KATIA DEL ROSARIO	0477-OBSTETRA EN SALUD PUBLICA	L 10 + LCG 20	-	-	-	-	-	-	-	-			
17	04429152	SANTIVAÑEZ CANCIO GIULIANO ALEJANDRO	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	L 10 + LCG 20	LCG31	LCG 30	LCG 31	LCG 31	LCG 30	LCG 31	-	-			

PERSONAL DE SALUD DE LOS EESS MICRO REDES DE OMAE, UBINAS, ICHUÑA Y CARUMAS CON LICENCIA IGUALES O MAYORES A UN (1) MES													
N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	PERIODO 2020									
				ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
<b>P.S. QUINSACHATA</b>													
18	44423847	CCAPA CONTRERAS LEONOR ATENEA	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	-	-	-	-	LE 31	LE 30	LE 31
<b>C.S. YUNGA</b>													
19	41405817	OLAVE COLQUE JUDITH	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	LCG 30	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20	04440085	CHIVIGORRI CHIVIGORRI LEONARDO	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	LCG 30	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>P.S. ANASCAPA</b>													
21	04732054	CHORA GUILLEN NATALIO JOAQUIN	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	LCG 31	LCG 30	LCG 31	LCG 31	LCG 30	-	-	-	-
<b>C.S. CARUMAS</b>													
22	41849871	ASENCIO ASENCIO GLADYS	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	LCG 28 + CS 2	-	-	-	LCG 31	-	-	-	-	-
23	46248538	LUQUE ARAOZ CARLA FABIOLA	0428-ODONTOLOGO	LCG 28 +CS2	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>C.S. CALACOA</b>													
24	40696833	ALVAREZ RAMOS ANTUANET	0428-ODONTOLOGO	LCG 30	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>C.S. SAN CRISTOBAL</b>													
25	04408316	QUISPE CONDORI PASCUAL BAYLON	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	LCG 30	-	-	LCG 31	LCG 31	LCG 30	-	-	-	-
<b>P.S. MUYLAKUE</b>													
26	04439783	VIZCARRA CUAYLA RUTH HAYDEE	0438-ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	LCG 30	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>C.S. PUENTE BELLO</b>													
27	29676178	SOTO ACROTA SONIA JENNY	0480-PSICOLOGO	-	LCG 31	LCG 30	-	-	-	-	-	-	-

LCG: Licencia con Goce de Haber LE: Licencia por Enfermedad L: Días Libres, CS: Comisión de Servicios.

Fuente: I Informe N° 084-2021-GRM-DIRESA/DR-DRSM de 21 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 12), Actas de recopilación de información N° 001,002 y 003-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-RI de 9 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 12).

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la revisión efectuada a los informes de asistencia y permanencia, y registro de licencia se advierte que un total de veintisiete (27) trabajadores de los establecimientos de salud de las Micro Redes de Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas, no laboraron de manera efectiva, debido a que durante el periodo 2020, se encontraron con licencia con goce de haber, licencia por enfermedad y con días libres, según el cuadro anterior.

En tal sentido, con la finalidad de corroborar si los veintisiete (27) trabajadores percibieron la valorización priorizada por atención primaria de salud durante el periodo 2020, se revisó las planillas únicas de pagos de los meses de enero a diciembre de 2020, evidenciándose que la Gerencia Regional de Salud Moquegua asignó el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), por el monto total de S/ 34 190,00, a favor de los veintisiete (27) trabajadores de salud, citados en el cuadro n.° 3, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 4**  
**PERSONAL DE SALUD QUE PERCIBIÓ LA VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, PESE A QUE SE ENCONTRABAN CON LICENCIA O NO LABORARON POR PERIODOS IGUALES O MAYORES A UN (1) MES – PERIODO 2020**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CODCAR	BAPS-PR/PLANILLAS UNICAS DE PAGO PERIODO 2020												
				ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
<b>MICRO RED OMATE</b>																
<b>C.S. OMATE</b>																
1	30675417	TEJADA ALMONTE LIZARDO ALEXIS	0428- ODONTOLOGO	-	-	-	730,00	-	-	-	-	-	-	-	730,00	
2	29453200	ROMERO CAMARA JOSE	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	410,00	-	-	-	-	-	-	-	410,00	
3	29586625	MEZA RAMOS FLERIDA VARY	2574-TECNICO/A SANIT. AMB. I	-	-	-	410,00	-	-	-	-	-	-	-	410,00	
<b>C.S. COALAQUE</b>																
4	29219510	CARDENAS CABRERA FLOR MARIA PATRICIA	0438- ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	730,00	730,00	730,00	-	-	-	-	-	2 190,00	
<b>C.S. PUQUINA</b>																
5	00400312	MENAUIT DEL CARPIO DORIS MARINA	0438- ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	730,00	-	-	-	-	-	-	-	730,00	
6	29676108	MUÑIZ ROJAS ANA FELICITA	0477-OBSTETRA EN SALUD PUBLICA	-	-	-	730,00	-	-	-	-	-	-	-	730,00	
7	04729782	CARPIO MANRIQUE JOSE FELIX	2564-TECNICO/A EN SALUD PUB. II	-	-	-	410,00	-	-	-	-	-	-	-	410,00	
8	04740809	PEREZ RODRIGUEZ IRMA JUJANA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	410,00	-	-	410,00	410,00	-	-	-	1 640,00	
9	04430664	CATARI GOMEZ YOICY REYNA	2574-TECNICO/A SANIT. AMB. I	-	-	-	410,00	-	-	-	-	-	-	-	410,00	
10	29650429	GONZA ARAGON GILDARDO	0428- ODONTOLOGO	-	-	-	730,00	-	-	-	-	-	-	-	730,00	
11	04440081	ALE PARICAHUA RUTH FELICITAS	0438- ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	730,00	-	-	-	-	-	-	-	730,00	
<b>MICRO RED ICHUÑA</b>																
<b>C.S. ICHUÑA</b>																
12	43719087	MORON HUAMOLLE FIORELLA DEL CARMEN	0300-MEDICO	-	-	-	1270,00	-	-	-	-	-	-	-	1270,00	
13	22702591	CHAVEZ ORDUÑA LUZ MARIA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	-	-	2 870,00	
14	40584487	CACERES CHILI RAQUEL DOLLY	0438- ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	730,00	-	-	-	-	-	-	-	730,00	
15	16562914	VALDIVIA RAMIREZ ELENA	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	-	-	2 870,00	
16	42743597	VALERIO LOZA KATIA DEL ROSARIO	0477-OBSTETRA EN SALUD PUBLICA	-	-	-	730,00	-	-	-	-	-	-	-	730,00	
17	04429152	SANTIVANEZ CANCIO GIULIANO ALEJANDRO	0438- ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	730,00	730,00	730,00	730,00	730,00	730,00	-	-	5 110,00	
<b>P.S. QUINSACHATA</b>																
18	44423847	CCAPA CONTRERAS LEONOR ATENEA	0438- ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	-	-	-	-	-	730,00	730,00	730,00	2 190,00	
<b>P.S. YUNGA</b>																
19	41405817	OLAVE COLQUE JUDITH	0438- ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	730,00	-	-	-	-	-	-	-	730,00	
20	04440085	CHIVIGORRI CHIVIGORRI LEONARDO	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	410,00	-	-	-	-	-	-	-	410,00	
<b>MICRO RED UBINAS</b>																
<b>P.S. ANASCAPA</b>																
21	04732054	CHORA GUILLEN NATALIO JOAQUIN	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	-	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	-	-	2 050,00	
<b>MICRO RED CARUMAS</b>																
<b>C.S. CARUMAS</b>																
22	41849871	ASENCIO ASENCIO GLADYS	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	410,00	-	-	410,00	-	-	-	-	820,00	
23	46248538	LUQUE ARAOZ CARLA FABIOLA	0428- ODONTOLOGO	-	-	-	730,00	-	-	-	-	-	-	-	730,00	
<b>C.S. CALACOA</b>																
24	40696833	ALVAREZ RAMOS ANTUANET	0428- ODONTOLOGO	-	-	-	730,00	-	-	-	-	-	-	-	730,00	
<b>P.S. SAN CRISTOBAL</b>																
25	04048316	QUISPE CONDORI PASCUAL BAYLON	2563-TECNICO/A EN SALUD PUB. I	-	-	-	410,00	-	-	410,00	410,00	410,00	-	-	1 640,00	
<b>P.S. MUYLACUE</b>																
26	04439783	VIZCARRA CUAYLA RUTH HAYDEE	0438- ENFERMERA/O EN SALUD PUB.	-	-	-	730,00	-	-	-	-	-	-	-	730,00	
<b>P.S. PUENTE BELLO</b>																
27	29676178	SOTO ACROTA SONIA JENNY	0480-PSICOLOGO	-	-	-	-	730,00	730,00	-	-	-	-	-	1 460,00	
<b>TOTAL \$/</b>				-	-	-	14 860,00	3 420,00	3 420,00	2 780,00	3 190,00	2 780,00	2 280,00	730,00	730,00	<b>34 190,00</b>

Fuente: Planillas Únicas de Pagos del personal de salud de los establecimientos de las Micro Redes de Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas del periodo 2020.  
Elaborado por: Comisión de Control

**b) Pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), periodo abril a setiembre de 2020**

Con relación al pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), en los meses de **abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2020** que se detalla en el cuadro n.º 4, se evidenció que Freddy Antonio Ccuno Huamansulca<sup>7</sup>, Asistente Administrativo II, responsable del área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, asignó la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) por el monto de **S/ 30 450,00**, a favor de veintiséis (26) trabajadores de los establecimientos de salud de Omate, Coalaque, Puquina, Ichuña, Yunga, Anascapa, Calacoa, Carumas, San Cristóbal, Muylaque y Puente Bello, sin contar con los informes mensuales de intervenciones de atención primaria de salud (APS), toda vez, que éstos no fueron elaborados por la Oficina de Salud Individual y Colectiva – SIC de la Red de Salud, en el periodo correspondiente, debido a la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19, lo cuales fueron regularizados ante la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, a partir del mes de noviembre 2020.

Al respecto, con la finalidad de tomar conocimiento bajo qué sustento se asignó en el periodo de abril a setiembre de 2020 la valorización priorizada por atención primaria de salud al personal del primer nivel de atención de los establecimientos de las Micro Redes de Omate, Ubinas, Ichuña y Carumas, se aplicó el acta de entrevista n.º 001-2021-OCI-GERESA de 18 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 4**), al TAP. Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, Asistente Administrativo II, responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, quien señaló lo siguiente:

*“A través de la coordinación de la jefatura de Recursos Humanos junto con la jefatura de Salud Individual y Colectiva –SIC Red Moquegua se acordó se pague normalmente al trabajador, las compensaciones por efectos de la pandemia, con cargo a regularizar hasta que se normalice la situación de emergencia, sin embargo dada la extensión del tiempo y la diversa normativa COVID-19, se inició la regularización a partir de octubre o noviembre de 2020”.*

Lo manifestado por Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, Asistente Administrativo II, responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, confirma que la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud, al personal de los establecimientos de las Micro Redes de Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas, en el periodo de abril a setiembre de 2020 fue otorgada de manera adelantada al servicio ejecutado y sin tener el sustento correspondiente como son los informes mensuales de intervenciones de atención primaria de salud (APS), atendiendo únicamente a un acuerdo con la jefatura de Salud Individual y Colectiva –SIC Red Moquegua, sin existir de por medio algún documento que autorice dicho procedimiento, sin cautelar las reglas y condiciones para otorgar el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud, es por el servicio efectivamente realizado, ello conforme lo señala el Decreto Legislativo N° 1153.

Evidenciándose un adelanto de pago al personal de salud por **S/ 30 450,00**, cuando el personal de salud citado se encontraba con licencia o no laboraron por periodos iguales o mayores a un (1) mes, durante los meses de abril a setiembre de 2020, conforme se advierte en los informes mensuales<sup>8</sup> de asistencia

<sup>7</sup> Asignado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 396-2020-GERESA.MOQ-GRS de 24 de setiembre de 2020, con eficacia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 13**).

<sup>8</sup> **C.S. Omate:** Informe n.º 1661-2021-GRM-DIRESA/DR-DRSM-MCRO-CSO-CFCC de 18 de octubre de 2021 (abril); **C.S. Coalaque:** Informe n.º 128-2020/DRSM/MRO/CSCOALAUQUE de 30 de abril de 2020 (abril), Informe n.º 135-2020/DRSM/MRO/CSCOALAUQUE de 31 de mayo de 2020 (mayo), Informe N.º 187-2020/DRSM/MRO/CSCOALAUQUE de 30 de junio de 2020 (junio); **C.S. Puquina:** Informe n.º 076-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRO-CLASP-GCP de 2 de abril de 2020 (abril), Informe n.º 016-2020-GRM-GERESA/GR-CLASP-CSP/EA de 1 de agosto de 2020 (julio), Informe n.º 019-2020-GRM-GERESA/GR-CLASP-CSP/EA de 1 de agosto de 2020 (agosto), Informe n.º 022-2020-GRM-GERESA/GR-CLASP-CSP/EA de 1 de octubre de 2020 (setiembre); **C.S. Ichuña:** Informe n.º 112-2020-DRSM-MRI-CSI de 3 de mayo de 2020 (abril), Informe n.º 141-2020-DRSM-MRI-CSI de 3 de junio de 2020 (mayo); Informe n.º 160-2020-DRSM-MRI-CSI de 31 de junio de 2020 (junio), Informe n.º 174-2020-DRSM-MRI-CSI de 31 de julio de 2020 (julio); Informe n.º 201-2020-DRSM-MRI-CSI de 31 de agosto de 2020 (agosto), Informe n.º 225-2020-DRSM-MRI-CSI de 30 de setiembre de 2020 (setiembre); **P.S. Yunga:** Informe n.º 080-2020-GRM-GERESA/GR/MRI/PSY

y permanencia de los establecimientos de salud de las Micro Redes de Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas; además, y que además no registran ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar (APS), según el reporte<sup>9</sup> del sistema de información HISMINSA (Apéndice n.º 14), tal como se evidencia en el Anexo n.º 1 (Apéndice n.º 15).

**c) Pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), periodo octubre 2020**

Respecto al mes de octubre de 2020 se evidenció que Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, Asistente Administrativo II, responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos<sup>10</sup>, asignó la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) por el monto de **S/ 2 280,00**, a favor de tres (3) trabajadores del centro de salud de Ichuña y un (1) trabajador del puesto de salud de Quinsachata, en mérito al informe mensual de octubre, informe n.º 783-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 20 de octubre de 2020 que contiene la relación del personal de salud que realizó APS (Apéndice n.º 8) elaborado y firmado por la licenciada Guisella Flora Romero Portugal – encargada del Equipo de Salud Individual y Colectiva – SIC.

En dicho informe la licenciada Guisella Flora Romero Portugal<sup>11</sup> – enfermera encargada del Equipo de Salud Individual y Colectiva – SIC, comunicó a la licenciada María Luz Acillo Orado<sup>12</sup>, jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva – SIC, responsable de monitorear y supervisar los informes mensuales que contienen la relación del personal de salud que realizó intervenciones de atención primaria de salud (APS), que los cuatro (4) trabajadores de salud, realizaron intervenciones de atención primaria de salud (visitas de salud familiar), y por su parte la licenciada María Luz Acillo Orado, jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva – SIC, sin efectuar alguna verificación ni supervisión, mediante proveído s/n de la jefatura de Salud Individual Colectiva 22 de octubre de 2020 lo remitió a la Dirección Regional de Salud Moquegua<sup>13</sup>.

Sin embargo, comparada la información de los informes mensuales de intervenciones de atención primaria de salud (APS), con el reporte<sup>14</sup> del sistema de información HISMINSA (Apéndice n.º 14), el

de 30 de abril de 2020 (abril); P.S. Anascapa: Informe n.º 109-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRU-PSA de 31 de mayo de 2020 (mayo), Informe n.º 112-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRU-PSA de 30 de junio de 2020 (junio), Informe n.º 120-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRU-PSA de 31 de julio de 2020 (julio), Informe n.º 140-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRU-PSA de 31 de agosto de 2020 (agosto), Informe n.º 170-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRU-PSA de 30 de setiembre de 2020 (setiembre); P.S. Calacoa: Informe n.º 168-2020-GRSM-MRCAR-PS-CALACOA de 30 de abril de 2020 (abril); C.S. Carumas: Informe n.º 149-2020-GRM-GERESA/GR-GRSM-MRC-CSC de 1 de mayo de 2020 (abril), Informe n.º 197-2020-GRM-GERESA/GR-GRSM-MRSM-MRC-CSC de 1 de setiembre de 2020 (agosto); P.S. San Cristóbal: Informe n.º 138-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRC-CLASC/PSSC de 30 de abril de 2020 (abril), Informe n.º 173-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRC-CLASC/PSSC de 31 de julio de 2020 (julio), Informe n.º 187-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRC-CLASC/PSSC de 31 de agosto de 2020 (agosto), Informe n.º 197-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRC-CLASC/PSSC de 30 de setiembre de 2020 (setiembre); P.S. Muylaque: Informe n.º 080-2020-DRSM-RC-CC-PSM de 30 de abril de 2020 (abril); P.S. Puente Bello: Informe n.º 202-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRC-PSPB de 1 de julio de 2020 (junio), Informe n.º 203-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRC-PSPB de 1 de julio de 2020 (mayo) (Apéndice n.º 11).

<sup>9</sup> Información alcanzada con oficio n.º 1275-2021-GRM-GERESA/GR-SGPPCS de 4 de junio de 2021 del Médico Cirujano Atilio Machaca Condorena gerente regional de la Gerencia Regional de Salud Moquegua con el que remite el resumen de la Actividad de Visita de Salud Familiar del periodo 2020 en forma mensual registrado en el sistema HISMINSA correspondiente a las Micro Redes de Omate, Carumas, Ichuña, y Ubinas y oficio N.º 162-2021-GRM-DIRESA/DR-DEPPC de 27 de octubre de 2021, mediante el cual el Médico Percy Huancapaza Chambi remite información complementaria (Apéndice n.º 14).

<sup>10</sup> Asignado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 396-2020-GERESA.MOQ-GRS de 24 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 13), con eficacia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

<sup>11</sup> Asignada con Presupuesto Analítico de Personal – PAP cierre 2019 de la Unidad Ejecutora 400 Sede Administrativa Salud Moquegua, GERESA Moquegua, aprobado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 134-2020-GERESA.MOQ-GRS de 2 de marzo de 2020, en el cargo de Enfermera en Salud Pública SP-ES de la Oficina de Salud Individual y Colectiva Equipo (Apéndice n.º 16).

<sup>12</sup> Asignada con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 420-2020-GERESA.MOQ-GRS de 14 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 17), con eficacia a partir del 22 de setiembre al 31 de diciembre de 2020, en el cargo de Jefe de Oficina de Salud Individual y Colectiva de la Red de Salud Moquegua.

<sup>13</sup> Robert Segovia Villanueva, Director Regional de Salud Moquegua lo remitió a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el 22 de octubre de 2021, para su trámite.

<sup>14</sup> Información alcanzada con oficio n.º 1275-2021-GRM-GERESA/GR-SGPPCS de 4 de junio de 2021 del Médico Cirujano Atilio Machaca Condorena gerente regional de la Gerencia Regional de Salud Moquegua con el que remite el resumen de la Actividad de Visita de Salud Familiar

citado personal no registra ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar, debido a que en dicho periodo el citado personal de la salud se encontraba con licencia con goce, tal como se observa en el Anexo n.º 1 (**Apéndice n.º 15**), lo cual también fue corroborado en los informes mensuales de asistencia y permanencia del mes de octubre de 2020 del Centro de Salud de Ichuña y Puesto de Salud de Quinsachata; informe n.º 286-2020-DRSM-MRI-CSI de 31 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 11**) e informe n.º 0136-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRI-CS.Y-P.S.Q. de 31 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 11**), respectivamente, dicha situación que permitió a Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, Asistente Administrativo II, responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos<sup>15</sup>, elaborar y firmar la planilla única de pagos del mes de octubre 2020, incluyendo la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) de los cuatro (4) profesionales de la salud por S/ 2 280,00.

**d) Pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), periodo noviembre a diciembre de 2020**

Con relación a los pagos de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), de los meses de noviembre y diciembre de 2020, se advierte que las planillas únicas de pagos también fueron elaboradas y firmadas por Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, Asistente Administrativo II, responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, quien incluyó la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), a favor de la trabajadora Ccapa Contreras Leonor Atenea del puesto de salud de Quinsachata por el monto total de S/ 1 460,00 correspondiente a ambos meses, pese a que según los informes n.ºs 899 y 1023-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 17 de noviembre y 15 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 8**) respectivamente, la oficina de Salud Individual y Colectiva no la consideró en la relación del personal de salud que realizó APS, toda vez que la trabajadora Ccapa Contreras Leonor Atenea se encontró con licencia por enfermedad.

Además, se advierte que en el periodo de noviembre y diciembre de 2020 no registra ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar (APS), conforme se advierte en los informes mensuales de asistencia y permanencia del Puesto de Salud de Quinsachata de noviembre y diciembre de 2020; informe n.º 0136-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRI-CS.Y-P.S.Q. de 31 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 11**), informe n.º 0141-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRI-CS.Y-P.S.Q. de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 11**) e informe n.º 0153-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRI-CS.Y-P.S.Q. de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 11**), lo cual también se corrobora en el reporte<sup>16</sup> del sistema de información HISMINSA (**Apéndice n.º 14**) según se observa en el Anexo n.º 1 (**Apéndice n.º 15**), habiendo ocasionado perjuicio económico a la Gerencia Regional de Salud Moquegua de S/ 1 460,00 por los meses de noviembre y diciembre.

Cabe señalar que Freddy Antonio Ccuno Huamansulca responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, mediante el acta de entrevista n.º 001-2021-OCI-GERESA de 18 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 4**), señaló que el pago se efectúa de acuerdo a los reportes mensuales que remite la Red de Salud Moquegua que son elaborados por la oficina de Salud Individual y Colectiva – OSIC, y que en base a ellos elabora la planilla y tramita para el pago, sin embargo, se advierte que para los pagos de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), de los meses de noviembre y diciembre de 2020 no verificó en los informes mensuales en

del periodo 2020 en forma mensual registrado en el sistema HISMINSA correspondiente a las Micro Redes de Omate, Carumas, Ichuña, y Ubinas y oficio N° 162-2021-GRM-DIRESA/DR-DEPPC de 27 de octubre de 2021, mediante el cual el Medico Percy Huancapaza Chambi remite información complementaria (**Apéndice n.º 14**).

<sup>15</sup> Asignado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 396-2020-GERESA.MOQ-GRS de 24 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 13**), con eficacia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

<sup>16</sup> Información alcanzada con oficio n.º 1275-2021-GRM-GERESA/GR-SGPPCS de 4 de junio de 2021 del Médico Cirujano Atilio Machaca Condorena gerente regional de la Gerencia Regional de Salud Moquegua con el que remite el resumen de la Actividad de Visita de Salud Familiar del periodo 2020 en forma mensual registrado en el sistema HISMINSA correspondiente a las Micro Redes de Omate, Carumas, Ichuña, y Ubinas y oficio N° 162-2021-GRM-DIRESA/DR-DEPPC de 27 de octubre de 2021, mediante el cual el Medico Percy Huancapaza Chambi remite información complementaria (**Apéndice n.º 14**).

los cuales se ponía de conocimiento que el trabajador de salud Ccapa Contreras Leonor Atenea se encontraba con licencia, por tanto no correspondía asignarle el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) de S/ 730,00 en cada mes, más aun considerando que el servicio de atención primaria de salud (APS), no se realizó de manera efectiva.

De otra parte, las planillas únicas de pagos de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2020, fueron firmadas y aprobadas por el abogado Víctor Raymundo Quispe Gallegos<sup>17</sup>, mientras que la planilla única de pagos del mes de diciembre de 2020, fue firmada y aprobada por el abogado Luis Adolfo Rondón Baraybar<sup>18</sup>, quienes fueron Directores Ejecutivos de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la Gerencia Regional de Salud Moquegua en el periodo correspondiente, y responsables de controlar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la ejecución de la asignación de entregas económicas del personal de salud; sin embargo, no cautelaron que la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), se ejecute con el debido sustento de la Oficina de Salud Individual y Colectiva – SIC durante su respectiva permanencia en el cargo.

Asimismo, los citados funcionarios a cargo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, remitieron los informes de Planillas del personal Activo<sup>19</sup>, junto con la ejecución financiera de gastos mensual del citado periodo, a la Sub Gerencia de Administración, con la finalidad de tramitar el pago de sus remuneraciones, las cuales incluyen la valorización priorizada por atención primaria de salud por un monto ascendente a S/ 34 190,00.

Cabe señalar, que los montos de valorización priorizada por atención primaria de salud citados en los cuadros anteriores, se encuentran incluidos en los informes de Planillas del personal Activo, emitidos por el abogado Víctor Raymundo Quispe Gallegos Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud en el periodo de abril a noviembre de 2020, y por el abogado Luis Adolfo Rondón Baraybar<sup>20</sup> en el periodo de diciembre de 2020, quienes remitieron a la Sub Gerencia Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, las planillas únicas de pagos, junto con la ejecución financiera de gastos mensual del periodo abril a diciembre de 2020 con la finalidad de hacer efectivo el pago de sus remuneraciones, las cuales incluyen la valorización priorizada por atención primaria de salud, por un monto ascendente a S/ 34 190,00, tal como se evidencia de los siguientes comprobantes de pago y planillas:

CUADRO N° 5

COMPROBANTES DE PAGO Y PLANILLAS UNICAS DE PAGO POR ACTIVIDAD QUE INCLUYE LA VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – PERÍODO 2020

Mes	Comprobante de Pago			Planilla Únicas de Pago por Actividad – 2020				
	Exp Slaf	N.°	Fecha	Planilla	Programa	Actividad	Apellidos y Nombres	Monto BAPS-PR
Abril	761	1470	21/04/2020	Única	44	ATENCIÓN ESTOMATOLÓGICA PREVENTIVA ANS	TEJADA ALMONTE LIZARDO ALEXIS	730,00

<sup>17</sup> Designado en el cargo de Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n° 001-2020-GERESA.MOQ-GRS de 7 de enero de 2020, a partir del 8 de enero de 2020 (Apéndice n.° 18), cargo que estuvo ocupando hasta el 7 de diciembre de 2020, debido a su renuncia que fue aceptada con Resolución Gerencial Regional de Salud N° 553-2020-GERESA.MOQ-GRS de 7 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 18).

<sup>18</sup> Designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 555-2020-GERESA-MOQ-GRS de 7 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 19) y cesado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 075-2021-GERESA.MOQ-GRS de 22 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 19).

<sup>19</sup> Informes n.° 119-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 19 de abril de 2020, Planilla Activos – abril 2020; 156-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 21 de mayo de 2020, Planilla Activos - mayo 2020; 212-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 19 de junio de 2020, Planilla Activos - junio 2020; 260-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 20 de julio de 2020, Planilla Activos - julio 2020; 308-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 18 de agosto de 2020, Planilla Activos - agosto 2020; 369-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 18 de setiembre de 2020, Planilla Activos - setiembre 2020; 470-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 22 Octubre de 2020, Planilla Activos – Octubre 2020, 566-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 20 de noviembre de 2020, Planilla Activos - noviembre 2020, 749-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 18 de diciembre de 2020, Planilla Activos – diciembre de 2020 (Apéndice n.° 20).

<sup>20</sup> Designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 555-2020-GERESA-MOQ-GRS de 7 de diciembre de 2020 y cesado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 075-2021-GERESA.MOQ-GRS de 22 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 19).



Mes	Comprobante de Pago			Planilla Únicas de Pago por Actividad - 2020				
	Exp Staf	N.º	Fecha	Planilla	Programa	Actividad	Apellidos y Nombres	Monto BAPS-PR
				Única	44	SINTOMÁTICOS RESPIRATORIOS CON DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS	ROMERO CAMARA PAULINO JOSE	410,00
				Única	44	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS AMS	MEZA RAMOS FLERIDA VARY	410,00
				Única	44	SINTOMÁTICOS RESPIRATORIOS CON DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS	CARDENAS CABRERA FLOR MARIA PATRICIA	730,00
				Única	44	SINTOMÁTICOS RESPIRATORIOS CON DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS	MENAUTT DEL CARPIO DORIS MARINA	730,00
				Única	44	ATENCIÓN PRENATAL ENFOCADA ANS	MUÑIZ ROJAS ANA FELICITA	730,00
				Única	44	VALORACIÓN CLÍNICA TAMIZAJE Y LABORATORIAL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	CARPIO MANRIQUE JOSE FELIX	410,00
				Única	44	SINTOMÁTICOS RESPIRATORIOS CON DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS	PEREZ RODRIGUEZ IRMA JUANA	410,00
				Única	44	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS AMS	CATARI GOMEZ YOICY REYNA	410,00
				Única	44	ATENCIÓN ESTOMATOLOGÍA PREVENTIVA	GONZA ARAGON GILDARDO	730,00
				Única	44	SINTOMÁTICOS RESPIRATORIOS CON DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS	ALE PARICAHUA RUTH FELICITAS	730,00
				Única	44	MUJER TAMIZADA A E CÁNCER DE CUELLO UTERINO ANS	MORON HUAMOLLE FIORELLA DEL CARMEN	1270,00
				Única	44	VALORACIÓN CLÍNICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	CHAVEZ ORDUÑA LUZ MARIA	410,00
				Única	44	VALORACIÓN CLÍNICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	CACERES CHILI RAQUEL DOLLY	730,00
				Única	44	VALORACIÓN CLÍNICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	VALDIVIA RAMIREZ ELENA	410,00
				Única	44	MUJER TAMIZADA A E CÁNCER DE CUELLO UTERINO ANS	VALERIO LOZA KATIA DEL ROSARIO	730,00
				Única	44	MUJER TAMIZADA A E CÁNCER DE CUELLO UTERINO ANS	SANTIVAÑEZ CANCIO GIULIANO ALEJANDRO	730,00
				Única	44	VALORACIÓN CLÍNICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	OLAVE COLQUE JUDITH	730,00
				Única	44	VALORACIÓN CLÍNICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	CHIVIGORRI CHIVIGORRI LEONARDO	410,00
				Única	44	SINTOMÁTICOS RESPIRATORIOS CON DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS	ASENCIO ASENCIO GLADYS	410,00
				Única	44	ATENCIÓN ESTOMATOLÓGICA PREVENTIVA ANS	LUQUE ARAOZ CARLA FABIOLA	730,00
				Única	44	ATENCIÓN ESTOMATOLÓGICA PREVENTIVA ANS	ALVAREZ RAMOS ANTUANET	730,00
				Única	44	ATENCIÓN PRE NATAL REENFOCADA ANS	QUISPE CONDORI PASCUAL BAYLON	410,00
				Única	44	SINTOMÁTICOS RESPIRATORIOS CON DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS	VIZCARRA CUAYLA RUTH HAYDEE	730,00

Mes	Comprobante de Pago			Planilla Únicas de Pago por Actividad - 2020				
	Exp Slaf	N.º	Fecha	Planilla	Programa	Actividad	Apellidos y Nombres	Monto BAPS-PR
Mayo	920	1782	22/05/2020	Única	44	SINTOMATICOS RESPIRATORIOS CON DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS	CARDENAS CABRERA FLOR MARIA PATRICIA	730,00
				Única	44	VALORACION CLINICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFEMEDADES CRONICAS	CHAVEZ ORDUÑA LUZ MARIA	410,00
				Única	44	VALORACION CLINICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFEMEDADES CRONICAS	VALDIVIA RAMIREZ ELENA	410,00
				Única	44	MUJER TAMIZADA EN CANCER DE CUELLO UTERINO ANS	SANTIVAÑEZ CANCIO GIULIANO ALEJANDRO	730,00
				Única	44	SINTOMATICOS RESPIRATORIOS CON DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS	CHORA GUILLEN NATALIO JOAQUIN	410,00
				Única	44	PERSONAS CON TRANSTORNOS AFECTIVOS Y DE ANSIEDAD TRATADAS OPORTUNAMENTE	SOTO ACROTA SONIA JENNY	730,00
Junio	1169	2273	19/06/2020	Única	44	SINTOMATICOS RESPIRATORIOS CON DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS	CARDENAS CABRERA FLOR MARIA PATRICIA	730,00
				Única	44	VALORACION CLINICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFEMEDADES CRONICAS	CHAVEZ ORDUÑA LUZ MARIA	410,00
				Única	44	VALORACION CLINICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFEMEDADES CRONICAS	VALDIVIA RAMIREZ ELENA	410,00
				Única	44	MUJER TAMIZADA EN CANCER DE CUELLO UTERINO ANS	SANTIVAÑEZ CANCIO GIULIANO ALEJANDRO	730,00
				Única	44	SINTOMATICOS RESPIRATORIOS CON DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS	CHORA GUILLEN NATALIO JOAQUIN	410,00
				Única	44	PERSONAS CON TRANSTORNOS AFECTIVOS Y DE ANSIEDAD TRATADAS OPORTUNAMENTE	SOTO ACROTA SONIA JENNY	730,00
Julio	1562	2547	21/07/2020	Única	44	SINTOMATICOS RESPIRATORIOS CON DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS	PEREZ RODRIGUEZ IRMA JUANA	410,00
				Única	44	VALORACION CLINICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFEMEDADES CRONICAS	CHAVEZ ORDUÑA LUZ MARIA	410,00
				Única	44	VALORACION CLINICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFEMEDADES CRONICAS	VALDIVIA RAMIREZ ELENA	410,00
				Única	44	MUJER TAMIZADA EN CANCER DE CUELLO UTERINO ANS	SANTIVAÑEZ CANCIO GIULIANO ALEJANDRO	730,00
				Única	44	SINTOMATICOS RESPIRATORIOS CON DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS	CHORA GUILLEN NATALIO JOAQUIN	410,00
				Única	44	ATENCION PRE NATAL REENFOCADA ANS	QUISPE CONDORI PASCUAL BAYLON	410,00
Agosto	1871	2862	21/08/2020	Única	44	SINTOMATICOS RESPIRATORIOS CON DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS	PEREZ RODRIGUEZ IRMA JUANA	410,00
				Única	44	VALORACION CLINICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFEMEDADES CRONICAS	CHAVEZ ORDUÑA LUZ MARIA	410,00
				Única	44	VALORACION CLINICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFEMEDADES CRONICAS	VALDIVIA RAMIREZ ELENA	410,00
				Única	44	MUJER TAMIZADA EN CANCER DE CUELLO UTERINO ANS	SANTIVAÑEZ CANCIO GIULIANO ALEJANDRO	730,00

Mes	Comprobante de Pago			Planilla Únicas de Pago por Actividad - 2020				
	Exp Staf	N.º	Fecha	Planilla	Programa	Actividad	Apellidos y Nombres	Monto BAPS-PR
				Única	44	SINTOMÁTICOS RESPIRATORIOS DESPISTAJE TUBERCULOSIS CON DE	CHORA GUILLEN NATALIO JOAQUIN	410,00
				Única	44	SINTOMÁTICOS RESPIRATORIOS DESPISTAJE TUBERCULOSIS CON DE	ASENCIO ASENCIO GLADYS	410,00
				Única	44	ATENCIÓN PRE NATAL REENFOCADA ANS	QUISPE CONDORI PASCUAL BAYLON	410,00
Setiembre	2265	3339	21/09/2020	Única	44	SINTOMÁTICOS RESPIRATORIOS DESPISTAJE TUBERCULOSIS CON DE	PEREZ RODRIGUEZ IRMA JUANA	410,00
				Única	44	VALORACIÓN CLÍNICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS	CHAVEZ ORDUÑA LUZ MARIA	410,00
				Única	44	VALORACIÓN CLÍNICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS	VALDIVIA RAMIREZ ELENA	410,00
				Única	44	MUJER TAMIZADA EN CÁNCER DE CUELLO UTERINO ANS	SANTIVAÑEZ CANCIO GIULIANO ALEJANDRO	730,00
				Única	44	SINTOMÁTICOS RESPIRATORIOS DESPISTAJE TUBERCULOSIS CON DE	CHORA GUILLEN NATALIO JOAQUIN	410,00
				Única	44	ATENCIÓN PRE NATAL REENFOCADA ANS	QUISPE CONDORI PASCUAL BAYLON	410,00
Octubre	2743	3949	22/10/2020	Única	44	VALORACIÓN CLÍNICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS	CHAVEZ ORDUÑA LUZ MARIA	410,00
				Única	44	VALORACIÓN CLÍNICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS	VALDIVIA RAMIREZ ELENA	410,00
				Única	44	MUJER TAMIZADA EN CÁNCER DE CUELLO UTERINO ANS	SANTIVAÑEZ CANCIO GIULIANO ALEJANDRO	730,00
				Única	44	VALORACIÓN CLÍNICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS	CCAPA CONTRERAS LEONOR ATENEA	730,00
Noviembre	3342	4473	20/11/2020	Única	44	VALORACIÓN CLÍNICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS	CCAPA CONTRERAS LEONOR ATENEA	730,00
Diciembre	3865	5150	19/12/2020	Única	44	VALORACIÓN CLÍNICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS	CCAPA CONTRERAS LEONOR ATENEA	730,00
<b>Total S/</b>								<b>34 190,00</b>

Fuente: Comprobantes de pago y planillas únicas de pago que incluyen la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, del periodo enero a octubre de 2020, remitidos con Oficio n.º 303-2021-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 4 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 20).

Elaborado por: Comisión de Control.

En conclusión, se puede advertir que durante el periodo abril a setiembre de 2020 se efectuó un adelanto de pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) a favor de veintiséis (26) trabajadores de salud, ya que la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, a través del área de Remuneraciones, asignó dicha entrega económica sin contar con los informes mensuales de APS elaborados por la Oficina de Salud Individual y Colectiva – SIC, además que dicho personal de salud se encontraba con licencia, por tanto no realizaron de manera efectiva las intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades.

Asimismo, en el mes de octubre de 2020, la Oficina de Salud Individual y Colectiva – SIC, permitió que se efectúe el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), a favor de cuatro (4) trabajadores, ya que en su informe dirigido a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, los reportó como que si hubieran realizado las intervenciones de atención primaria de salud (visitas de salud familiar), cuando dicho personal de salud se encontraba con licencia, además que no registraron actividades de visitas de salud familiar en el sistema de información HISMINSA.

Finalmente, en los meses de noviembre y diciembre de 2020, se efectuó el pago de la valorización

priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), a favor de una (1) trabajadora de salud, ya que la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, a través del área de Remuneraciones, asignó dicha entrega económica, pese a que la Oficina de Salud Individual y Colectiva – SIC, a través de su informe mensual la reportó con licencia por enfermedad, por lo que, no se realizó de manera efectiva las intervenciones de atención primaria de salud, además que no registró actividades de visitas de salud familiar en el sistema de información HISMINSA.

Tales situaciones, generaron durante el periodo abril a diciembre de 2020, el pago total de S/ 34 190,00, por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR).

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013 y vigente a partir de 13 de setiembre de 2013.**

**Artículo 8.- Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud**

*La compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de la valorización que solo comprende:*

**8.1 Principal.-**

(...)

**8.2 Ajustada.-**

(...)

**8.3 Priorizada.-**

*Se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes. Esta modalidad de compensación se restringirá al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación. Son consideradas dentro de esta modalidad los puestos en:*

(...)

**c) Atención Primaria de Salud.-**

*Es la entrega económica que se asigna al puesto de establecimientos de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, destinada a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado.*

**Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto**

*En el tratamiento para el pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, se tienen en cuenta las siguientes reglas:*

(...)

**9.5** *El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta.*

**9.6** *Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a la compensación económica o de entregas económicas.*

- Decreto Supremo n.º 032-2014-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, publicado el 6 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 7 de noviembre de 2014.

**Disposiciones Complementarias Finales**

(...)

**Cuarta. – Registro de las Intervenciones de atención primaria de salud**

Las intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades que realiza el personal de salud, deberán ser registradas y codificadas en el formato del Sistema de Información en Salud – HIS o el formato que haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo n.º 1153, según corresponda.

El responsable del establecimiento de salud o quien haga sus veces, elaborará o dispondrá se elabore el reporte mensual de las intervenciones de atención primaria de salud, y lo remitirá con el refrendo correspondiente al jefe de la unidad ejecutora o quien haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, quien emitirá la conformidad del cumplimiento de las intervenciones.

- Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, publicado el 13 de julio de 2018 y vigente a partir del 14 de julio de 2018.

**Artículo 3.- Definiciones**

(...)

**3.4. Valorización Priorizada.** - Es la entrega económica que percibe el personal de la salud y, se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes.

Esta modalidad de compensación se restringirá al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación.

(...)

**Artículo 4.- Del Servicio Efectivamente Realizado**

Para efectos del pago de las compensaciones económicas y entregas económicas al personal de salud, en el marco del presente reglamento, es computable el servicio efectivamente realizado.

(...)

- Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA que aprueba los Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas, emitido el 9 de noviembre de 2017.

(...)

**3. Disposiciones Específicas**

**3.2. Compensación Económica Priorizada (valorización Priorizada)**

**3.2.3 Atención Primaria de la Salud**

**a. Perfil**

(...)

**b. Criterios o Condiciones**

b.1. Se asigna al puesto de establecimientos de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales.

b.2. Desarrollar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades en el marco

del Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad.

b.3. Las intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades que realiza el personal de la salud, deberán ser registradas y codificadas en el formato que haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, según corresponda.

- **Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 232-2018-GERESA-MOQ-GRS. Que aprueba la Directiva de Apoyo, denominado "Procesamiento para la Operativización del Modelo Integral de Salud basado en Familia y Comunidad (MAIS-8FC) de la Gerencia Regional de Salud Moquegua" emitida el 20 de abril de 2018.**  
(...)

6.1.4.3 De las visitas domiciliarias: El 100% de trabajadores del equipo de salud deberán realizar el trabajo extramural independientemente de su condición laboral.

- a. De la sectorización realizada se identifican las familias a intervenir, elaborar el Plan de Acción Integral Familiar (PAIFAM), tomando en cuenta las necesidades identificadas en la ficha familiar y cumplió en coordinación con el equipo básico de salud.
- b. Actualizar los datos de las fichas familiares, según eventos presentados en la familia.
- c. Aplicar el Plan de Atención Familiar a nivel individual, familiar y comunitario.
- d. Realizar 04 visitas anuales como mínimo a cada familia, según necesidades de salud identificadas en el Plan de Atención Familiar para cerrar el paquete, priorizando como mínimo 20 familias (07 visitas mensuales por trabajador). Los Establecimientos de Salud con equipos básicos incompletos, o con menos de 100 familias asignadas, o con población muy dispersa, profesionales SERUMS, personal contrato CAS, personal de Farmacia, de Laboratorio, Técnicos Sanitarios, que por necesidad estén realizando labores de estadística y/o admisión u otras funciones asignadas documentalmente, así también como los jefes de establecimientos de salud acreditados, se harán cargo de 10 familias como mínimo, con 04 visitas mensuales por trabajador, (04 visitas mensuales) zona urbana. Los gerentes de los Comités Locales de Administración en Salud deberán hacerse cargo de 05 familias como mínimo (02 visitas mensuales).
- e. Realizar la captación y referencia según el caso encontrado durante la visita domiciliaria.
- f. Realizar consejerías de acuerdo a los riesgos detectados.
- g. Identificar focos de riesgo comunitarios.
- h. Identificar zonas vulnerables frente a contingencias y desastres naturales.
- i. Establecer acuerdos y compromisos con la familia de acuerdo al Plan de Atención Familiar.
- j. Registrar las actividades en las Fichas Familiar, Formato Actividades Colectivas (FAC), HIS y libro o carpeta del sectoriza, según corresponda.

Los hechos expuestos, afectaron la transparencia y la correcta ejecución del gasto público en los actos relacionados a la entrega económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, al personal de salud de las Micro Redes de Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas; asimismo, se habría ocasionado perjuicio económico a la Entidad, por la suma total de **S/ 34 190,00**.

Los hechos detallados fueron ocasionados por el accionar y omisión de los funcionarios y servidores, quienes al apartarse de la normativa aplicable que debió guiar el ejercicio de sus deberes funcionales, generaron una afectación a los recursos de la Entidad.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios en forma documentada, conforme se muestra en el (Apéndice n.º 21) del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, la misma que se adjunta a la cédula de comunicación, detallada en el (Apéndice n.º 21) del informe Específico, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- 1) **Guisella Flora Romero Portugal** identificada con DNI n.º 04404142, en su condición de Enfermera en Salud Pública SP-ES de la Oficina de Salud Individual y Colectiva Equipo, en el periodo de 2 de marzo al 31 de diciembre de 2020, asignada con Presupuesto Analítico de Personal – PAP cierre 2019 de la Unidad Ejecutora 400 Sede Administrativa Salud Moquegua, GERESA Moquegua, aprobado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 134-2020-GERESA.MOQ-GRS de 2 de marzo de 2020, en el cargo de Enfermera en Salud Pública SP-ES de la Oficina de Salud Individual y Colectiva Equipo (**Apéndice n.º 16**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 001-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI-SCE4 de 1 de diciembre de 2021, recepcionada el 2 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 21**), presentó sus descargos a través de la Carta n.º 003-2021-GFRP de 6 de diciembre de 2021, recepcionado el 7 de diciembre de 2021, en tres (3) folios (**Apéndice n.º 21**).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.º 21**) presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de encargada del Equipo de Salud Individual y Colectiva, quien en el ejercicio de sus funciones, elaboró, firmó y remitió el informe mensual de Octubre, informe n.º 783-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 20 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 8**), que contiene la relación del personal de los establecimientos de salud de las Micro Redes de Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas en las que informó que tres (3) trabajadores del centro de salud de Ichuña y un (1) trabajador del puesto de salud de Quinsachata, sí realizaron intervenciones de atención primaria de salud (APS). Sin embargo, tanto en los informes mensuales de asistencia y permanencia del mes de octubre de 2020 del Centro de Salud de Ichuña y Puesto de Salud de Quinsachata; informe n.º 286-2020-DRSM-MRI-CSI de 31 de octubre de 2020 e informe n.º 0136-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRI-CS.Y-P.S.Q. de 31 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 11**), respectivamente y en el reporte del sistema de información HISMINSa, los cuatro profesionales de la salud no registran ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar, debido a que en dicho periodo se encontraban con licencia con goce y por enfermedad respectivamente; lo cual conllevó a que el responsable del área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la GERESA Moquegua, asigne al personal la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) por S/ 2 280,00.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8, los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1153 que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, el numeral 3.4 del artículo 3 y artículo 4 del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153; el literal b) del numeral 3.2.3 de la Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA que aprueba los Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas ; el numeral 6.1.4.3 de la Directiva de Apoyo, denominado "Procesamiento para la Operativización del Modelo Integral de Salud basado en Familia y Comunidad (MAIS-8FC) de la Gerencia Regional de Salud Moquegua" aprobada con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 232-2018-GERESA-MOQ-GRS.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el Cargo Estructural: Enfermera en Salud Pública, Código Correlativo: 020 del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Moquegua, aprobado con Resolución Directoral n.º 001-2011-DERSM/DE de 5 de mayo de 2011 (**Apéndice n.º 23**), donde se establece como función específica de su cargo, lo siguiente: "4.1 Implementar y ejecutar las normas para garantizar la sostenibilidad de la estrategia de Atención integral de salud en las etapas de vida adulto varón y adulto mayor en los diferentes niveles de atención de la Red de Salud Moquegua". "4.5 Monitorear, supervisar y evaluar la aplicación de protocolos, guías y

*procedimientos en la atención integral de salud del adulto varón y adulto mayor en el ámbito de la Red de Salud Moquegua”.*

Finalmente, como servidora pública, incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: “*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- 2) **María Luz Acillo Orado** identificado con DNI n.° 29252088, en su condición Jefe de Oficina de Salud Individual y Colectiva de la Red de Salud Moquegua en el periodo de 22 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, asignada con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 420-2020-GERESA.MOQ-GRS de 14 de octubre de 2020, con eficacia a partir del 22 de setiembre al 31 de diciembre de 2020, en el cargo de Jefe de Oficina de Salud Individual y Colectiva de la Red de Salud Moquegua, (**Apéndice n.° 17**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 002-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI-SCE4 de 1 de diciembre de 2021, recepcionada el 2 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 21**), presentó sus descargos a través del documento S/N de 10 de diciembre de 2021, recepcionado el 10 de diciembre de 2021, en dos (2) folios (**Apéndice n.° 21**).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.° 21**) presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el Informe de Control Específico, puesto que en su condición de Jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva de la Red de Salud Moquegua, omitió monitorear y supervisar el informe que contiene la relación del personal de los establecimientos de salud que realizaron intervenciones de atención primaria de salud (APS), en el mes de octubre de 2020, elaborado por Guisella Flora Romero Portugal, responsable del Equipo de Salud Individual y Colectiva, donde se consideró a tres (3) trabajadores del Centro de Salud de Ichuña y un (1) trabajador de Puesto de Salud de Quinsachata, que si realizaron las visitas de salud familiar en su ámbito, sin embargo dicho personal de salud en el citado periodo se encontraba con licencia; además no registran ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar, en el sistema de información del HISMINSa, situación que conllevó a que el área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la GERESA Moquegua, incluya en la planilla única de pagos del mes de octubre de 2020, la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) por el monto total de S/ 2 280,00.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8, los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1153 que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.° 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, el numeral 3.4 del artículo 3 y artículo 4 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153; el literal b) del numeral 3.2.3 de la Resolución Ministerial n.° 977-2017/MINSA que aprueba los Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.° 1153 y las normas conexas ; el numeral 6.1.4.3 de la Directiva de Apoyo, denominado “Procesamiento para la Operativización del Modelo Integral de Salud basado en Familia y



Comunidad (MAIS-8FC) de la Gerencia Regional de Salud Moquegua” aprobada con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 232-2018-GERESA-MOQ-GRS.

Así como, sus funciones establecidas en el Cargo Estructural: Jefe de Oficina, Código Correlativo: 016, del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Moquegua, aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2011-DERSM/DE de 5 de mayo de 2011 (Apéndice n.° 23), donde se establece como función básica de su cargo, lo siguiente: “Planificar, programar, conducir, monitorear y supervisar las acciones de la Oficina de Salud Individual y Colectiva de la Red Ejecutiva de Salud Moquegua, a fin de garantizar la implementación y sostenibilidad de las políticas y normas correspondientes a los programas de atención integral de salud por etapas de vida y las Estrategias Sanitarias en el marco del modelo de Atención Integral de Salud”.

Finalmente, como servidora pública, incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: “Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- 3) **Freddy Antonio Ccuno Huamansulca**, identificado con DNI n.° 04743170, en su condición de Responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, en el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, asignado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 396-2020-GERESA.MOQ-GRS de 24 de setiembre de 2020, con eficacia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 13), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 003-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI-SCE4 de 1 diciembre de 2021, recibido el 2 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 21), presentó a través de la Carta n.° 0001-2021-FACH de 7 de diciembre de 2021, recibido el 7 de diciembre de 2021, en dos (2) folios (Apéndice n.° 21).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones (Apéndice n.° 21) presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el Informe de Control Específico, puesto que en su condición de responsable del área de Remuneraciones, elaboró y firmó las planillas únicas de pagos de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2020, incluyendo la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), a favor de veintiséis (26) trabajadores de la salud de los establecimientos de la Micro Redes de Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas, cuando no contaba con el sustento oportuno de los informes mensuales de la Oficina de Salud Individual y Colectiva de la Red Salud Moquegua, que contienen la relación del personal de salud que realiza intervenciones de atención primaria de salud (APS); pese a que dicho personal no realizó el servicio efectivo de atención primaria de salud (APS), ya que se encontraban con licencia o no laboraron por periodos iguales o mayores a un (1) mes; además no registran ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar (APS) en el sistema de información HISMINSA, lo cual generó perjuicio económico a la Entidad de S/ 30 450,00.

Asimismo, incluyó en las planillas únicas de pagos de los meses de noviembre y diciembre de 2020, la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), a favor de una trabajadora del puesto de salud de Quinsachata, pese a que la oficina de Salud Individual y Colectiva de la Red Salud Moquegua no la consideró en los informes mensuales de noviembre y diciembre de

2020 entre el personal salud que realizó APS por encontrarse de licencia por enfermedad; además no registra ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar (APS), en el sistema de información HISMNSA, lo cual generó perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 460,00.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8, los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9 del Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado aprobado con Decreto Legislativo n.º 1153, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, el numeral 3.4 del artículo 3 y artículo 4 del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153; el literal b) del numeral 3.2.3 de la Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA que aprueba los Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas; el numeral 6.1.4.3 de la Directiva de Apoyo, denominado "Procesamiento para la Operativización del Modelo Integral de Salud basado en Familia y Comunidad (MAIS-8FC) de la Gerencia Regional de Salud Moquegua" aprobada con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 232-2018-GERESA-MOQ-GRS.

Asimismo, incumplió sus funciones como responsable del área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, establecidas en el Cargo Estructural: Asistente Administrativo II, Código Correlativo: 221, del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua, aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM/DG de 17 de marzo de 2011 (**Apéndice n.º 24**), donde se establece como una de sus funciones específicas de su cargo, 4.4 "Ejecutar la elaboración de planillas de haberes del Personal Activo y cesante, de acuerdo a normas y procedimientos vigentes".

Y como servidor público incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- 4) **Víctor Raymundo Quispe Gallegos**, identificado con DNI n.º 04428572, en su condición de Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos en Salud, en el periodo del 8 de enero de 2020 al 6 de diciembre de 2020 designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 001-2020-GERESA.MOQ-GRS de 7 de enero de 2020, a partir del 8 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 18**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 004-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI-SCE4 de 1 de diciembre de 2021, recibido el 2 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 21**), presentó a través del documento S/N de 7 de diciembre de 2021, recepcionado el 7 de diciembre de 2021, en seis (6) folios (**Apéndice n.º 21**).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.º 21**) presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos en Salud, durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2020, firmó, aprobó las planillas únicas de pagos en las que

incluyeron la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), a favor de veintiséis (26) trabajadores de la salud de los establecimientos de la Micro Redes de Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas, cuando no se contaba con el sustento oportuno de los informes mensuales de la Oficina de Salud Individual y Colectiva de la Red Salud Moquegua, que contienen la relación del personal de salud que realiza intervenciones de atención primaria de salud (APS); pese a que dicho personal no realizó el servicio efectivo de atención primaria de salud (APS), ya que se encontraban con licencia o no laboraron por periodos iguales o mayores a un (1) mes; además no registran ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar (APS) en el sistema de información HISMINSA.

Sin embargo, sin tener en cuenta que una de las reglas para el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud, solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, efectuó un adelanto de pago al personal de salud, con cargo a la entrega económica, remitió los informes de Planillas del personal Activo<sup>21</sup>, junto con la ejecución financiera de gastos mensual del citado periodo, a la Sub Gerencia de Administración, con la finalidad de tramitar el pago de sus remuneraciones, las cuales incluyen la valorización priorizada por atención primaria de, lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 30 450,00**.

Asimismo, omitió supervisar y evaluar la ejecución de la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), toda vez que firmó y aprobó y tramitó la planilla única de pagos, junto con el informe de Planillas del personal Activo, que contienen la ejecución financiera de gastos mensual del periodo noviembre de 2020, donde se incluyó la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), a favor de una trabajadora del puesto de salud de Quinsachata, pese a que la oficina de Salud Individual y Colectiva de la Red Salud Moquegua, no la consideró en la relación del personal de salud que realizó APS en el mes de noviembre de 2020, y que además no registra ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar (APS), en el sistema de información HISMINSA, lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 730,00**.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8, los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9 del Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado aprobado con Decreto Legislativo n.º 1153, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, el numeral 3.4 del artículo 3 y artículo 4 del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153; el literal b) del numeral 3.2.3 de la Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA que aprueba los Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas; el numeral 6.1.4.3 de la Directiva de Apoyo, denominado "Procesamiento para la Operativización del Modelo Integral de Salud basado en Familia y Comunidad (MAIS-8FC) de la Gerencia Regional de Salud Moquegua" aprobada con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 232-2018-GERESA-MOQ-GRS.

Asimismo, incumplió sus funciones como Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, establecidas en el incumplió sus funciones como Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, establecidas en el artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Gerencia Regional de Salud Moquegua,

<sup>21</sup> Informes n.º 119-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 19 de abril de 2020, **Planilla Activos – abril 2020**; 156-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 21 de mayo de 2020, **Planilla Activos - mayo 2020**; 212-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 19 de junio de 2020, **Planilla Activos - junio 2020**; 260-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 20 de julio de 2020, **Planilla Activos - julio 2020**; 308-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 18 de agosto de 2020, **Planilla Activos - agosto 2020**; 369-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 18 de setiembre de 2020, **Planilla Activos - setiembre 2020**, 470-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 22 Octubre de 2020, **Planilla Activos – Octubre 2020**, 566-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 20 de noviembre de 2020, **Planilla Activos - noviembre 2020**, 749-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 18 de diciembre de 2020, **Planilla Activos – diciembre de 2020 (Apéndice n.º 20)**.

aprobado con Ordenanza Regional n.º 07-2017-CR/GRM de 28 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 25**), donde se establece como una de sus funciones generales: e) "Ejecutar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal a su cargo, así como supervisar y evaluar la de sus órganos desconcentrados".

Así como, sus funciones establecidas en el Cargo Estructural: Director Ejecutivo, Código Correlativo: 166, del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional Moquegua, aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM/DG de 17 de marzo de 2011 (**Apéndice n.º 24**), donde se establece como función básica "Planificar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones de administración de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua", y como una de sus funciones específicas de su cargo, 4.6 "Ejecutar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal a su cargo, así como supervisar y evaluar la de sus órganos desconcentrados".

Y como servidor público, incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

**Luis Adolfo Rondón Baraybar**, identificado con DNI n.º 04430866, en su condición de Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos en Salud, en el periodo del 7 al 31 de diciembre de 2021 designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 555-2020-GERESA-MOQ-GRS de 7 de diciembre de 2020, a partir del 8 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 19**) a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 005-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI-SCE4 de 1 de diciembre de 2021, recibido el 2 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 21**), presentó a través de la carta N° 001-2021-LARB de 7 de diciembre de 2021, recepcionado el 7 de diciembre de 2021, en dos (2) folios (**Apéndice n.º 21**).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.º 21**) presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos en Salud, firmó, aprobó y tramitó la planilla única de pagos, junto con el informe de Planilla del personal Activo, que contiene la ejecución financiera de gastos mensual del periodo de diciembre de 2020, que incluye la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR), a favor de una trabajadora de la salud, pese a que la oficina de Salud Individual y Colectiva de la Red Salud Moquegua no la consideró en la relación del personal que realizó intervenciones de atención primaria de salud (APS) en el mes de diciembre de 2020, por encontrarse de licencia; y que además no registra ejecución de actividades de Visita de Salud Familiar (APS), según el reporte del sistema de información HISMINSa; lo cual generó perjuicio económico a la Entidad de **S/ 730,00**.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8, los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9 del Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado aprobado con Decreto Legislativo n.º 1153, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la

percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, el numeral 3.4 del artículo 3 y artículo 4 del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153; el literal b) del numeral 3.2.3 de la Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA que aprueba los Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas; el numeral 6.1.4.3 de la Directiva de Apoyo, denominado "Procesamiento para la Operativización del Modelo Integral de Salud basado en Familia y Comunidad (MAIS-8FC) de la Gerencia Regional de Salud Moquegua" aprobada con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 232-2018-GERESA-MOQ-GRS.

Asimismo, incumplió sus funciones como Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, establecidas en el incumplió sus funciones como Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, establecidas en el artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, aprobado con Ordenanza Regional n.º 07-2017-CR/GRM de 28 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 25**), donde se establece como una de sus funciones generales: e): "Ejecutar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal a su cargo, así como supervisar y evaluar la de sus órganos desconcentrados".

Así como, sus funciones establecidas en el Cargo Estructural: Director Ejecutivo, Código Correlativo: 166, del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional Moquegua, aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM/DG de 17 de marzo de 2011 (**Apéndice n.º 24**), donde se establece como función básica "Planificar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones de administración de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua", y como una de sus funciones específicas de su cargo, 4.6 "Ejecutar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal a su cargo, así como supervisar y evaluar la de sus órganos desconcentrados".

Y como servidor público, incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Entrega económica a personal del primer nivel de atención de las Micro Redes de Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas, que no ejecutaron intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, por encontrarse de licencia en el periodo 2020, generó perjuicio económico a la entidad de S/ 34 190,00", están desarrollados en el (**Apéndice n.º 2**) del presente Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Entrega económica a personal del primer nivel de atención de las Micro Redes de Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas,

que no ejecutaron intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, por encontrarse de licencia en el periodo 2020, generó perjuicio económico a la entidad de S/ 34 190,00", están desarrollados en el (Apéndice n.º 3) del presente Informe de Control Específico.

#### **IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (Apéndice n.º 1).

#### **V. CONCLUSIÓN**

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Salud Moquegua, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el periodo abril a setiembre de 2020 servidores y funcionarios de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos elaboraron, firmaron y tramitaron las planillas únicas de pago, en las cuales se incluyeron la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (APS) a veintiséis (26) trabajadores de salud de los establecimientos de las Micro Redes de Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas, sin contar con el informe que contiene la relación del personal de salud que realizó las intervenciones de atención primaria de salud (APS) emitido por la Oficina de Salud Individual y Colectiva – SIC de la Red Salud Moquegua, efectuándose así un adelanto de pago al personal de salud por el monto de S/ 34 450,00 con cargo a dicha entrega económica, evidenciándose además que en dicho periodo el personal beneficiado no ejecutó intervenciones de (APS) por encontrarse con licencia y no registra ejecución de intervenciones en el sistema HISMINSa.

En el mes de octubre de 2020, servidoras de la oficina de Salud Individual y Colectiva remitieron a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos informes mensuales que contenían la relación del personal de los establecimientos de salud de las Micro Redes Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas indicando que realizaron intervenciones de Atención Primaria de Salud (APS); sin embargo, verificada la información en el reporte del sistema de información HISMINSa, el personal no registró dichas intervenciones por encontrarse con licencia, conllevando a que servidores y funcionarios de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red de Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, asignen al personal de salud la valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR) por un monto de S/ 2 280,00, sin que ésta sea ejecutada.

Finalmente, en los meses de noviembre y diciembre de 2020, servidores y funcionarios de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos elaboraron, firmaron y tramitaron para hacer efectivo el pago de la planilla única de pagos, en la cual se incluyó la asignación de la valorización priorizada por atención primaria de salud (APS) por el monto de S/ 1 460,00 a favor de una trabajadora de la salud, pese a que la Oficina de Salud Individual y Colectiva – SIC, a través de su informe mensual la reportó con licencia por enfermedad, por lo que, no habría realizado de manera efectiva las intervenciones de atención primaria de salud, además que no registra actividades de visitas de salud familiar en el sistema de información HISMINSa.

Contraviniendo con ello lo dispuesto en el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8, los numerales 9.5 y 9.6 del artículo 9 del Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado aprobado con Decreto Legislativo n.º 1153,

la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, el numeral 3.4 del artículo 3 y artículo 4 del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153; el literal b) del numeral 3.2.3 de la Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA que aprueba los Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas ; el numeral 6.1.4.3 de la Directiva de Apoyo, denominado "Procesamiento para la Operativización del Modelo Integral de Salud basado en Familia y Comunidad (MAIS-8FC) de la Gerencia Regional de Salud Moquegua " aprobada con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 232-2018-GERESA-MOQ-GRS.

Los hechos expuestos, afectaron la transparencia y la correcta ejecución del gasto público en los actos relacionados a la entrega económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, al personal de salud de las Micro Redes de Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas; asimismo, se ocasionó perjuicio económico a la Entidad, por la suma total de S/ 34 190,00, y han sido ocasionados por el accionar y omisión de los funcionarios y servidores, quienes al apartarse de la normativa aplicable que debió guiar el ejercicio de sus deberes funcionales, generaron una afectación a los recursos de la Entidad. (Irregularidad n.º 1)

## VI. RECOMENDACIONES

### Al Titular de la Dirección Regional de Salud Moquegua:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los funcionarios y servidores públicos de la Red de Salud Moquegua y de la Dirección Regional de Salud Moquegua, comprendidos en los hechos irregulares: "Entrega económica a personal del primer nivel de atención de las Micro Redes de Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas, que no ejecutaron intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, por encontrarse de licencia en el periodo 2020, generó perjuicio económico a la entidad de S/ 34 190,00", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.  
(Conclusión n.º 1)

### Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.  
(Conclusión n.º 1)

## VII. APÉNDICES

- Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.° 4 : Copia fedateada del Acta de Entrevista N° 001-2021-OCI-GERESA de 18 de mayo de 2021, realizada a Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, responsable del área de remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos.
- Apéndice n.° 5 : Copia fedateada del Acta de Entrevista N° 007-2021-OCI-GERESA de 10 de junio de 2021, realizada a la licenciada Guisella Flora Romero Portugal encargada del Equipo de Salud Individual y Colectiva de la Red de Salud Moquegua.
- Apéndice n.° 6 : Copia fedateada del Acta de Entrevista N° 008-2021-OCI-GERESA de 11 de junio de 2021, realizada a la licenciada María Luz Acillo Orado, jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva –SIC de la Red Salud Moquegua.
- Apéndice n.° 7 : Copia fedateada del oficio n.° 072-2021-GRM-GERESA/GR-OCI de 29 de abril de 2021 mediante cual se requirió a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la GERESA Moquegua, los informes mensuales mediante los cuales la Oficina de Salud Individual y Colectiva –SIC de la Red Salud Moquegua le remitió la relación del personal que realizó intervenciones de atención primaria de salud (APS).
- Apéndice n.° 8 : Copia fedateada de Informe N° 066-2021-GRM/GERESA-SGGDRH-REM de 24 de junio de 2021, emitido por el responsable de remuneraciones de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la GERESA Moquegua, mediante el cual alcanza en copia fedateada los informes mensuales con la relación de personal que realizó APS en el periodo 2020 emitidos por la Oficina de salud individual colectiva-SIC, que contiene lo siguiente:
- Copia fedateada del Informe N° 878-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 10 de noviembre de 2020 - periodo ABRIL.
  - Copia fedateada del Informe N° 883-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 16 de noviembre de 2020 - periodo MAYO.
  - Copia fedateada del Informe N° 903-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 17 de noviembre de 2020 - periodo JUNIO.
  - Copia fedateada del Informe N° 906-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 18 noviembre de 2020 - periodo JULIO.
  - Copia fedateada del Informe N° 976-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 10 de diciembre de 2020 - periodo AGOSTO.
  - Copia fedateada del Informe N° 977-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 10 de diciembre de 2020 - periodo SETIEMBRE.



- Copia fedateada del Informe N° 783-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM -SIC de 20 de octubre de 2020 - periodo OCTUBRE.
  - Copia fedateada del Informe N° 899-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 17 de noviembre de 2020 - periodo NOVIEMBRE.
  - Copia fedateada del Informe N° 1023-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM -SIC de 15 de diciembre de 2020 - periodo DICIEMBRE.
- Apéndice n.° 9 : Copia fedateada del Informe N° 034-2021-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 11 de enero de 2021, emitido por la licenciada Guisella Flora Romero Portugal, encargada del Equipo de Salud Individual y Colectiva – SIC, en el cual precisa que de abril a setiembre de 2020, no remitió informes con la relación de personal que realiza APS, a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud.
- Apéndice n.° 10 : Copia fedateada del Oficio n.° 232-2021-GRM-GERESA/GR-OCI de 12 de octubre de 2021, mediante el cual se requirió los informes de asistencia y permanencia del personal de salud de los establecimientos de las Micro Redes de Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas, del periodo 2020.
- Apéndice n.° 11 : Copia fedateada de los Informes mensuales de asistencia y permanencia del personal de salud, emitidos por los Establecimiento de Salud de las Micro Redes Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas, periodo 2020 según detalle:
- C.S. OMATE
    - Copia fedateada de Informe N° 1661-2021-GRM-DIRESA/DR-DRSM-MCRO-CSO-CFCC de 18 de octubre de 2021 – periodo ABRIL
  - C.S. COALAUQUE
    - Copia fedateada de Informe N° 128-2020/DRSM/MRO/CSCOALAUQUE de 30 de abril de 2020, periodo Abril.
    - Copia fedateada de Informe N° 135-2020/DRSM/MRO/CSCOALAUQUE de 31 de mayo de 2020, periodo Mayo.
    - Copia fedateada de Informe N° 187-2020/DRSM/MRO/CSCOALAUQUE de 30 de junio de 2020, periodo Junio.
  - C.S. PUQUINA
    - Copia fedateada de Informe N° 076-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRO-CLASP-GCP de 2 de abril de 2020, periodo Abril.
    - Copia fedateada de Informe N° 016-2020 GERESA/GR-CLASP-CSP/EA de 1 de agosto de 2020, periodo Julio.
    - Copia fedateada de Informe N° 019-2020 GERESA/GR-CLASP-CSP/EA de 1 de setiembre de 2020, periodo Agosto.
    - Copia fedateada de Informe N° 022-2020 GERESA/GR-CLASP-CSP/EA de 1 de octubre de 2020, periodo Setiembre.
  - C.S. ICHUÑA
    - Copia fedateada de Informe N° 112-2020-DRSM-MRI-CSI de 3 de mayo de 2020, periodo Abril.
    - Copia fedateada de Informe N° 141-2020-DRSM-MRI-CSI de 3 de junio de 2020, periodo Mayo.



- Copia fedateada de Informe N° 160-2020-DRSM-MRI-CSI de 31 de junio de 2020, periodo Junio.
  - Copia fedateada de Informe N° 174-2020-DRSM-MRI-CSI de 31 de julio de 2020, periodo Julio.
  - Copia fedateada de Informe N° 201-2020-DRSM-MRI-CSI de 31 de agosto de 2020, periodo Agosto.
  - Copia fedateada de Informe N° 225-2020-DRSM-MRI-CSI de 30 de setiembre de 2020, periodo Setiembre.
  - Copia fedateada de Informe N° 286-2020-DRSM-MRI-CSI de 31 de octubre de 2020, periodo Octubre.
- P.S. YUNGA
    - Copia fedateada de Informe N° 080-2020-GRM-GERESA/GR/MRI/PSY de 30 de abril de 2020, periodo Abril.
- P.S. ANASCAPA
    - Copia fedateada de Informe N° 109-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRU-PSA de 31 de mayo de 2020, periodo Mayo.
    - Copia fedateada de Informe N° 112-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRU-PSA de 30 de junio de 2020, periodo Junio.
    - Copia fedateada de Informe N° 120-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRU-PSA de 31 de julio de 2020, periodo Julio.
    - Copia fedateada de Informe N° 140-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRU-PSA de 31 de agosto de 2020, periodo Agosto.
    - Copia fedateada de Informe N° 170-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRU-PSA de 30 de setiembre de 2020, periodo Setiembre.
- P.S. CALACOA
    - Copia fedateada de Informe N° 168-2020-GRSM-MRCAR-P.S-CALACOA de 30 de abril de 2020, periodo Abril.
- C.S. CARUMAS
    - Copia fedateada de Informe N° 149-2020-GRM-GERESA/GR-GRSM-MRC-CSC de 1 de mayo de 2020, periodo Abril.
    - Copia fedateada de Informe N° 197-2020-GRM-GERESA/GR-GRSM-MRC-CSC de 1 de setiembre de 2020, periodo Agosto.
- P.S. SAN CRISTOBAL
    - Copia fedateada de Informe N° 138-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRC-CLASC/PSSC de 30 de abril de 2020, periodo Abril.
    - Copia fedateada de Informe N° 173-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRC-CLASC/PSSC de 31 de julio de 2020, periodo Julio.
    - Copia fedateada de Informe N° 187-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRC-CLASC/PSSC de 31 de agosto de 2020, periodo Agosto.
    - Copia fedateada de Informe N° 197-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRC-CLASC/PSSC de 30 de setiembre de 2020, periodo Setiembre.

- P.S. MUYLEAQUE
  - Copia fedateada de Informe N° 080-2020-DRSM-RC-CC-PSM de 30 de abril de 2020, periodo Abril.
- P.S. PUENTE BELLO
  - Copia fedateada de Informe N° 202-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRC-PSPB de 1 de julio de 2020, periodo Junio.
  - Copia fedateada de Informe N° 203-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM-MRC-PSPB de 6 de julio de 2020, periodo Mayo.
- P.S. QUINSACHATA
  - Copia fedateada de Informe N° 0136-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM/MRI-CS.Y-P.S.Q. de 31 de octubre de 2020, periodo Octubre.
  - Copia fedateada de Informe N° 0141-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM/MRI-CS.Y-P.S.Q. de 30 de noviembre de 2020, periodo Noviembre.
  - Copia fedateada de Informe N° 153-2020-GRM-GERESA/GR-DRSM/MRI-CLAS.P.S.Y-P.S.Q. de 31 de diciembre de 2020, periodo Diciembre.

- Apéndice n.° 12 : Copia fedateada del Informe n.° 084-2021-GRM-DIRESA/DR-DRSM de 21 de octubre de 2021, y Actas de recopilación de información n.° 001, 002 y 003-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-RI de 12, 20 de octubre y 9 de noviembre de 2021, respectivamente.
- Apéndice n.° 13 : Copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 396-2020-GERESA.MOQ-GRS de 24 de setiembre de 2020, mediante la cual se asigna al señor Freddy Antonio Ccuno Huamansulca como responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos- Asistente Administrativo II.
- Apéndice n.° 14 : Copia fedatada del oficio n.° 1275-2021-GRM-GERESA/GR-SGPPCS de 4 de junio de 2021 del Médico Cirujano Atilio Machaca Condorena gerente regional de la Gerencia Regional de Salud Moquegua con el que remite el resumen de la Actividad de Visita de Salud Familiar del periodo 2020 en forma mensual registrado en el sistema HISMINSA correspondiente a las Micro Redes de Omate, Carumas, Ichuña, y Ubinas y oficio N° 162-2021-GRM-DIRESA/DR-DEPPC de 27 de octubre de 2021, mediante el cual el Medico Percy Huancapaza Chambi remite información complementaria.
- Apéndice n.° 15 : ANEXO N° 1 Personal de salud que percibió BAPS, pese a que se encontró de licencia o no laboró por periodos iguales o mayores a un (1) mes, y no registro actividades APS en el HISMINSA.
- Apéndice n.° 16 : Copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 134-2020-GERESA.MOQ-GRS de 2 de marzo de 2020, mediante la cual se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal – PAP cierre 2019 de la Unidad Ejecutora 400 Sede Administrativa Salud Moquegua, GERESA Moquegua, donde se aprueba la asignación del cargo de Enfermera en Salud Publica SP-ES de la Oficina de Salud Individual y Colectiva de la licenciada Guisella Flora Romero Portugal.
- Apéndice n.° 17 : Copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 420-2020-GERESA.MOQ-GRS de 14 de octubre de 2020, mediante la cual se asigna a la

licenciada María Luz Acillo Orado como jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva – SIC.

- Apéndice n.º 18 : Copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 001-2020-GERESA.MOQ-GRS. de 7 de enero de 2020 y copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 553-2020-GERESA.MOQ-GRS de 7 de diciembre de 2020, mediante las que se designa y cesa respectivamente al abogado Víctor Raymundo Quispe Gallegos como director ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la Gerencia Regional de Salud Moquegua.
- Apéndice n.º 19 : Copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 555-2020-GERESA-MOQ-GRS de 7 de diciembre de 2020 y copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 075-2021-GERESA.MOQ-GRM. de 22 de febrero de 2021 mediante las que se designa y cesa respectivamente al abogado Luis Adolfo Rondón Baraybar como director ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la Gerencia Regional de Salud Moquegua.
- Apéndice n.º 20 : Copia simple del Oficio N° 303-2021-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 4 de febrero de 2021 y adjuntos en copia simple, mediante el cual se remiten las planillas únicas de pagos del personal de la Unidad Ejecutora 400 Salud Moquegua, correspondiente al periodo abril a diciembre 2020, junto con los comprobantes de pago respectivos y la documentación sustentatoria del gasto. A continuación, se detalla las planillas y comprobantes de pago:



**Copias fedateadas de las Planillas Únicas de Pagos periodo 2020:**

- Planilla Única de Pagos del mes de abril de 2020, pág. 25, 27, 29, 30, 32, 33, 35, 38, 40, 47, 48, 51, 54, 66, 95, 103, 106, 107 y 109.
- Planilla Única de Pagos del mes de mayo de 2020, pág. 26, 30, 35, 108, 110 y 116.
- Planilla Única de Pagos del mes de junio de 2020, pág. 26, 30, 35, 108, 110 y 116.
- Planilla Única de Pagos del mes de julio de 2020, pág. 26, 35, 36, 67, 108 y 110.
- Planilla Única de Pagos del mes de agosto de 2020, pág. 26, 35, 36, 39, 67, 108 y 110.
- Planilla Única de Pagos del mes de setiembre de 2020, pág. 26, 35, 36, 67, 108 y 110.
- Planilla Única de Pagos del mes de octubre de 2020, pág. 26, 104, 108 y 110.
- Planilla Única de Pagos del mes de noviembre de 2020, pág. 102.
- Planilla Única de Pagos del mes de diciembre de 2020, pág. 102.

**Copias fedateadas de los Comprobantes de Pago periodo 2020:**

- C.P. 1470 de 21 de abril 2020, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe N° 119-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 19 de abril de 2020, Planilla Activos – abril 2020.
  - Ejecución Financiera de gastos del mes de abril de 2020 (Carta Orden).
- C.P. 1782 de 22 de mayo 2020, que contiene copias fedateadas de:

- Informe N° 156-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 21 de mayo de 2020, Planilla Activos - mayo 2020.
- Ejecución Financiera de gastos del mes de mayo de 2020 (Carta Orden).
- C.P. 2273 de 19 de junio 2020, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe N° 212-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 19 de junio de 2020, Planilla Activos - junio 2020.
  - Ejecución Financiera de gastos del mes de junio de 2020 (Carta Orden).
- C.P. 2547 de 21 de julio 2020, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe N° 260-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 20 de julio de 2020, Planilla Activos - Julio 2020.
  - Ejecución Financiera de gastos del mes de julio de 2020 (Carta Orden).
- C.P. 2862 de 21 de agosto 2020, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe N° 308-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 18 de agosto de 2020, Planilla Activos - agosto 2020.
  - Ejecución Financiera de gastos del mes de agosto de 2020 (Carta Orden).
- C.P. 3339 de 21 de setiembre 2020, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe N° 369-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 18 de setiembre de 2020, Planilla Activos - Setiembre 2020.
  - Ejecución Financiera de gastos del mes de setiembre de 2020 (Carta Orden).
- C.P. 3949 de 22 de octubre 2020, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe N° 470-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 22 de octubre de 2020, Planilla Activos - octubre 2020.
  - Ejecución Financiera de gastos del mes de octubre de 2020 (Carta Orden).
- C.P. 4473 de 20 de noviembre 2020, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe N° 566-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 20 de noviembre de 2020, Planilla Activos - noviembre 2020.
  - Ejecución Financiera de gastos del mes de noviembre de 2020 (Carta Orden).
- C.P. 5150 de 19 de diciembre 2020, que contiene copias fedateadas de:
  - Informe N° 749-2020-GRM/GERESA-SGGDRH de 18 de diciembre de 2020, Planilla Activos - diciembre 2020.
  - Ejecución Financiera de gastos del mes de octubre de 2020 (Carta Orden).
  - Memorandum N° 019-2020-GRM-GERESA/GR-SGPPCS de 14 de enero de 2020.

  
  
Apéndice n.° 21 : Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cedulas de notificación:**

- Impresión de la Cédula de Notificación N° 001-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI-SCE4 de 1 de diciembre de 2021 con firma digital, notificada a Guisella Flora Romero Portugal mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2021-CG/0829-02-004 de 2 de diciembre de 2021, con Cargo de Notificación.
- Impresión de la Cédula de Notificación N° 002-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI-SCE4 de 1 de diciembre de 2021 con firma digital, notificada a María Luz

Acillo Orado mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2021-CG/0829-02-004 de 2 de diciembre de 2021, con Cargo de Notificación.

- Copia fedateada de la Cédula de Notificación N° 003-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE4 de 1 de diciembre de 2021, recibida el 2 de diciembre de 2021 por Freddy Antonio Ccuno Huamansulca.
- Copia fedateada Cédula de Notificación N° 004-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI-SCE4 de 1 de diciembre de 2021, recibida el 2 de diciembre de 2021 por Víctor Raymundo Quispe Gallegos.
- Impresión de la Cédula de Notificación N° 005-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI-SCE4 de 1 de diciembre de 2021 con firma digital, notificada a Luis Adolfo Rondón Baraybar mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2021-CG/0829-02-004 de 2 de diciembre de 2021, con Cargo de Notificación; y Copia fedateada de la Cédula de Notificación N° 005-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI-SCE4 de 1 de diciembre de 2021, recibida en físico el 2 de diciembre de 2021 por Luis Adolfo Rondón Baraybar

Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:

- Copia fedateada de la Carta N° 003-2021-GFRP de 6 de diciembre de 2021, emitida por Guisella Flora Romero Portugal, recibido el 7 de diciembre de 2021.
- Copia fedateada del documento S/N y sin fecha, emitido por María Luz Acillo Orado, recibido el 10 de diciembre de 2021.
- Copia fedateada de la Carta N° 001-2021-FACH de 7 de diciembre de 2021, emitido por Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, recibido el 7 de diciembre de 2021.
- Copia fedateada del documento S/N de 7 de diciembre de 2021, emitido por Víctor Raymundo Quispe Gallegos recepcionado el 7 de diciembre de 2021.
- Copia fedateada de la carta N° 001-2021-LARB de 7 de diciembre de 2021, emitido por Luis Adolfo Rondón Baraybar, recepcionado el 7 de diciembre de 2021.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la comisión de control, en original.

- Apéndice n.° 22 : Copia fedateada del Memorando N° 005-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI de 1 de diciembre de 2021 emitido por la jefa de OCI DIRESA, mediante el cual se da la conformidad para la notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.
- Apéndice n.° 23 : Copia simple del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Ejecutiva Red de Salud Moquegua, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2011-DERSM/DE de 5 de mayo de 2011.
- Apéndice n.° 24 : Copia simple del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua, aprobado con Resolución Directoral N° 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011.

Apéndice n.º 25 Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, aprobado con Ordenanza Regional n.º 07-2017-CR/GRM de 28 de setiembre de 2017.

Moquegua, 22 de diciembre de 2021.



**Karen Macedo Paredes**  
Supervisor de la Comisión de Control



**Cynthia Cabana Hanco**  
Jefe de la Comisión de Control



**Miluska Brigitte Paz Herrera**  
Abogado de la Comisión de Control

**AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL:**

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moquegua, 22 de diciembre de 2021.



**Karen Macedo Paredes**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Salud Moquegua

## Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2021-2-0829-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Entrega económica a personal del primer nivel de atención de las micro redes de Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas, que no ejecutaron intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, por encontrarse de licencias en el periodo 2020, generó perjuicio económico a la entidad de S/ 34 190,00.	Guisella Flora Romero Portugal	04404142	Enfermera Salud Publicas de la Oficina Salud Individual y Colectiva - SIC	02/03/2020	A la fecha	CAP	04404142	-	X			X
		María Luz Acillo Orado	29252088	Jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva -SIC	22/09/2020	31/12/2020	CAP	29252088	-	X			X
		Freddy Antonio Ccuno Huamansulca	04743170	Asistente Administrativo II Remuneraciones	01/01/2020	A la fecha	CAP	NO		X			X
		Victor Raymundo Quispe Gallegos	04428572	Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud	08/01/2020	07/12/2020	CAP	NO		X			X
		Luis Adolfo Rondón Baraybar	04430866	Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud	07/12/2020	22/02/2021	CAP	04430866		X			X



**Órgano de Control Institucional**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**OFICIO N° 308-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI**

Moquegua, 23 de diciembre de 2021

Señor:

**Percy Huancapaza Chambi**

Gerente Regional

**Dirección Regional de Salud Moquegua**

Av. Bolívar s/n

**Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua**

**ASUNTO** : Remite Informe de Control Específico N° 005-2021-2-0829-SCE

**REF.** : a) Oficio n.° 261-2021-GRM/DIRESA/GR-OCI de 9 de noviembre de 2021.  
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Pago de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, a personal del primer nivel de atención de las micro redes de salud de Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas, con licencias en el periodo 2020", en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 005-2021-2-0829-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

**Karen Macedo Paredes**

Jefe del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Salud Moquegua

KMP/joci.  
c.c.: Archivo.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2021-CG/0829-02-004**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 308-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI

**EMISOR** : KAREN MACEDO PAREDES - JEFE DE OCI - SCE AL "PAGO DE LA VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (APS), A PERSONAL DE LAS MICRO REDES DE OMATE, ICHUÑA, UBINAS Y CARUMAS CON LICENCIAS EN EL PERIODO 2020" - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PERCY HUANCAPAZA CHAMBI

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171880891

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 599

---

Sumilla: Remisión del Informe de Control Específico N° 005-2021-2-0829-SCE, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Pago de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, a personal del primer nivel de atención de las micro redes de salud de Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas, con licencias en el periodo 2020".

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 308-2021 Remision informe 005-2021[F]
2. Informe 005-2021-2-0829[F]
3. Apendice 8 parte 1[F]
4. Apendice 8 parte 2[F]
5. Apendice 11 parte 1[F]
6. Apendice 20 parte 1[F]



7. Apendice 20 parte 2[F]
8. Apendices 1-7[F]
9. Apendices 9 al 10[F]
10. Apendices 12-19[F]
11. Apendices 21-25[F]
12. Apendice 11 parte 2[F]



### CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 308-2021-GRM-DIRESA/GR-OCI

**EMISOR** : KAREN MACEDO PAREDES - JEFE DE OCI - SCE AL "PAGO DE LA VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (APS), A PERSONAL DE LAS MICRO REDES DE OMATE, ICHUÑA, UBINAS Y CARUMAS CON LICENCIAS EN EL PERIODO 2020" - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PERCY HUANCAPAZA CHAMBI

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA

---

Sumilla:

Remisión del Informe de Control Específico N° 005-2021-2-0829-SCE, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Pago de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, a personal del primer nivel de atención de las micro redes de salud de Omate, Ichuña, Ubinas y Carumas, con licencias en el periodo 2020".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171880891**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2021-CG/0829-02-004
2. Oficio 308-2021 Remision informe 005-2021[F]
3. Informe 005-2021-2-0829[F]
4. Apendice 8 parte 1[F]
5. Apendice 8 parte 2[F]
6. Apendice 11 parte 1[F]
7. Apendice 20 parte 1[F]
8. Apendice 20 parte 2[F]
9. Apendices 1-7[F]
10. Apendices 9 al 10[F]
11. Apendices 12-19[F]



12. Apendices 21-25[F]

13. Apendice 11 parte 2[F]

**NOTIFICADOR** : KAREN MACEDO PAREDES - GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

